

ACTA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL CINCO (05-2005). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles 23 de febrero del año dos mil cinco, reunidos en el Salón Orquidea y Bouganvillas, Hotel Radisson, Zona 10, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Landelino Franco Vocal II, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, Vocal I, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, del de la Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Doctor Yeri Véliz, Vocal I, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Mario

Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Planco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruíz, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señora Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada de la Humanidades; Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paul Rivera Bustamante, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbelí Delgado González, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretaria General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

Audiencia a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario, procede a recibir en audiencia a los Miembros de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, quien a través del Presidente de la misma informa sobre los datos financieros presentados en el Boletín Informativo de esa Junta, indicando que el déficit del año 2004 disminuye considerablemente en el 2005 y se proyecta que en el 2006 la situación

financiera de invierte, derivado de las medidas implementadas para la estabilización financiera del Plan. Que actualmente, el Plan tiene suficiente liquides por lo que consideran conveniente ampliar el monto autorizado de un millón mensual para préstamos con lo que se lograría un mejor rendimiento del capital, a un superior de las mejores tasas de interés y seguridad bancaria que esa Junta a velado. Por otro lado que se proyecta un déficit para los años 2012 a 2014 derivado de la presa de trabajadores que se jubilarán, más sin embargo a partir de 2015 de prevee nuevamente el equilibrio y mejoras al 2018. En todo caso se estaría pendiente de las consecuencias que pudiesen derivarse del Fallo de la Corte de Constitucionalidad en cuanto a la no obligatoriedad de que los trabajadores aporten al Plan de Prestaciones. Después de responder a preguntas, que son ampliadas por el Administrador Ejecutivo del referido Plan, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes y Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia a la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera, Arquitecto Sergio Castillo Bonini, Doctor Oscar Morales Cahuec, Licenciada Lilian Barrantes y otros profesionales directivos del referido Claustro quienes se refieren al contenido del oficio de fecha 22 de febrero 2005, presentado a consideración de cada Miembro de este Consejo Superior, mismo que pasa a formar parte de la presente Acta, y en la que reiteran las propuestas de la Mesa de Negociaciones tendente a la estabilización financiera del Plan de Prestaciones; y solicitan un reajuste salarial del 20% así como la exoneración del pago de parqueos para el personal docente y administrativo. Concluida la intervención se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Carlos Paíz Xula.

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia al Licenciado Carlos Paíz, quien después de agradecer la misma expone los fundamentos por las cuales decidió participar como candidato en la elección de representante titular de esta Universidad ante la Junta Monetaria. Para el efecto hacer referencia a su actuar ante dicha Junta como representante de la Universidad, así como su compromiso de actuar apedago a derecho y en función de los intereses de la población guatemalteca. Concluida la intervención se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Estudiante Estuardo Castañeda Bernal.

El Consejo Superior Universitario en atención a la audiencia solicitada por el estudiante Estuardo Castañeda Bernal procede a conceder la misma quien se refiere al proceso seguido en la Elección de Representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante este Consejo Superior, indicando los recursos legales que interpuso para que se resuelva en definitiva la elección que él ganó, siendo lo último el desistimiento al amparo que en su oportunidad presentó ante el Juzgado correspondiente. En consecuencia solicita que se conozca la referida elección y se le de posesión del cargo. Concluida la intervención se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Rofoldo Anibal García Hernández.

El Consejo Superior Universitario, procede a conceder audiencia al Licenciado Rodolfo García Hernández, quien al hacer uso de la palabra se refiere a su caso que el día de hoy conocerá este Consejo Superior, referente al Recurso de Apelación que interpuso ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como consecuencia con la resolución al Recurso de reposición por la adjudicación de plazas convocadas a concurso de oposición y en las que participó. Para el efecto indica la experiencia docente que posee en los tres años que estuvo de profesor auxiliar y cuatro años de profesor interino en dicha Facultad así como su formación profesional y trayectoria laboral. Así mismo argumenta sobre los aspectos administrativos y legales que sustentan su petición, por lo que solicita que al resolver se tome en cuenta el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se otorgue el recurso planteado. Previo a retirarse del Salón de sesiones solicita que el Decano en funciones de su Facultad se inhiba de participar en el caso al momento de que lo conozca el Consejo Superior, ya

que por ser miembro de la Junta Directiva de esa Facultad considera que no puede ser juez y parte. Al respecto el Licenciado Andelino Franco, expresa la responsabilidad que le es inherente en los cargos que por elección ocupa.

PRIMERO: **Lectura y Aprobación de Agenda. Lectura y Aprobación del Acta No. 03-2005.-**

- 1.1. Lectura y aprobación de agenda con la inclusión de los Puntos: CUARTO, Inciso 4.1, 4.2 y 4.3.
- 1.2. Lectura y aprobación del Acta No. 03-2005 con modificación en el Punto SEGUNDO, referente al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 26 en el sentido de cambiar ciclo lectivo por "ciclo académico".

SEGUNDO: **ELECCIONES:**

2.1 **Elección de Representantes Titular y Suplente por la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria.-**

El Consejo Superior en correspondencia con su resolución contenida en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 04-2005 de la sesión celebrada el 16 de febrero de 2005, procede a elegir a los representantes Titular y Suplente ante la Junta Monetaria. Para el efecto el Señor Secretario General informa que los profesionales que hicieron llegar su currícula son los siguientes: Para Representante Titular: Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá y Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera M.Sc. Para Representante Suplente: Licenciado Urias Amitai Guzmán García. Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a efectuar la elección por votación de acuerdo al procedimiento establecido, primeramente para Representante Titular y seguidamente para Representante Suplente, por lo que del resultado de la misma. **ACUERDA: 1) Designar al Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera MSc., como Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2) Designar ante la mencionada Junta, como Representante Suplente, al Licenciado Urías Amitaí Guzmán García.**

Del resultado de la elección: Representante Titular: Licenciado Eduardo Antonio Velásquez: 21 votos; Licenciado Carlos Paíz X.: 18 votos; Total de

votos emitidos: 39. Representante Suplente: Lic. Urías Amitaí Guzmán: 34 votos; votos nulos: 5; total de votos emitidos: 39.

2.2

Convocatoria a Elección de Representante Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.-

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia S.G.OF.032-2005 de fecha 14 de febrero de 2005, suscrita por el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General por medio de la cual somete a consideración la Elección de Representante Titular y Representante Suplente de este máximo Órgano de Dirección ante la Junta Electoral Universitaria, por haber finalizado el periodo para el cual fueron electos el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y el Licenciado Carlos René Sierra Romero. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Convocar a los Señores (as) Miembros (as) del Consejo Superior Universitario para efectuar la elección indicada en el epígrafe del Punto, en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.**

2.3

Elección de Vocal Quinto (V) Estudiantil ante la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 003-2005 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con Elección de Vocal Quinto (V) Estudiantil ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. Se indica que: 1) el día jueves dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL QUINTO ante Junta Directiva de la mencionada Facultad. 2) Consta en el expediente de mérito, que previo a la elección se dio lectura a la respectiva convocatoria y al Punto de Acta de Junta Directiva en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento; así mismo, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscrita la estudiante JACKELINE YANIRA MARTÍNEZ GARCÍA, Carné estudiantil número 200317921, quien cumple con los requisitos exigidos para poder participar en el evento. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Jackeline Yanira Martínez García: 082 Votos; Nulos: 012 Votos; en blanco: 001 voto; Total de votos

emitidos: 095; La Mayoría Absoluta se establece en: 048 Votos. 4) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de sus Estatutos; 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTA como VOCAL QUINTO (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, a la estudiante JACKELINE YANIRA MARTÍNEZ GARCÍA, Carné No. 200317921. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: DECLARAR ELECTA como VOCAL V ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades a la estudiante JACKELINE YANIRA MARTÍNEZ GARCÍA, carné No. 200317921.-**

2.4 Informes de la Dirección de Asuntos Jurídico referente a la Elección de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fechas 14 de febrero y 18 de febrero de 2005 referente al proceso de Amparo promovido por el estudiante Estuardo Castañeda Bernal en contra de la Junta Electoral Universitaria que Acordó dar trámite al Recurso de Apelación interpuesto por el Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios en contra de primera resolución de dicha Junta Electoral por la cual declaró electo como Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario al estudiante Estuardo Castañeda Bernal. En el primer informe se indica que la acción de Amparo fue promovida en forma prematura, pues ya el expediente se encontraba en el Tribunal Electoral Universitario, quien resolvió con fecha 5 de julio de 2004, resolución que se encontraba pendiente de notificación. La resolución del Tribunal Electoral Universitaria es favorable para el Bachiller Castañeda Bernal, pero a consecuencia de la interposición del Amparo, se dejó sin efecto, por lo que dicha resolución no pudo ser notificada en virtud que, según consta en el expediente administrativo, ingresó a Secretaría General el 30 de julio 2004, a las 12:00 horas, y fue recibida por la Junta Electoral Universitaria el 2 de agosto de 2004 a las 10:40 horas, fecha en que ya se le había ordenado a dicha Junta, dejar en suspenso la resolución que dio trámite a la apelación. En el segundo informe, la

citada Dirección de Asuntos Jurídicos indica que la última resolución dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil constituido en Tribunal de Amparo, dentro del Amparo 46-2004, promovido por Estuardo Castañeda Bernal es la de fecha 29 de diciembre de 2004, notificada a la Junta Electoral Universitaria el 3 de enero del año en curso. Según lo manifestado por algunos estudiantes miembros de este Órgano de Dirección, el estudiante Castañeda Bernal presentó desestimiento de la acción de Amparo promovida, lo que es confirmado por la Directora de Asuntos Jurídicos quien presenta notificación dirigida a la Junta Electoral Universitaria de la resolución presentado por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil recibida el día 22 de febrero a las 11:45 horas, por medio de la cual se aprueba el desistimiento total de la acción de Amparo emitida por el referido estudiante y como consecuencia se deja sin efecto el Amparo provisional declarado consistente en la suspensión provisional del acto reclamado. Al respecto el Consejo Superior Universitario se da por enterado y ante la propuesta de varios de sus miembros para que el día de hoy se de formal posesión del cargo al estudiante Castañeda Bernal, quien se encuentra a la espera de la resolución después de la audiencia que se le concediera, por mayoría según lo reglamentado, **ACUERDA: Dar posesión al estudiante Estuardo Castañeda Bernal, Carné No. 9614345, como Representante de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.**

TERCERO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****3.1****Solicitud para no modificar para el año 2005 las tarifas de arrendamiento estipulados en el Reglamento para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No. 548-2004 suscrita por el Director General Financiero y el Director General de Administración, quienes se refieren a lo estipulado en el Artículo 9º. del Reglamento para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a la actualización de tarifas o montos para la actividad comercial, proponiendo en tal sentido al Consejo Superior Universitario que para el período 2005 se mantengan las tarifas de pago establecidas a los arrendatarios durante el año 2004. Esta solicitud la hacen en virtud de que al seno de la Comisión para la Actividad

Comercial se esta formulando una serie de modificaciones tendentes a fortalecer y hacer funcional y efectivo dicho Reglamento, según Ref. D.S.281/2004 suscrita por el Jefe del Departamento de Servicios y Visto Bueno del Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Actividad Comercial. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considera de importancia, previo a resolver, conocer el informe financiero correspondiente en el año 2004 por dicha actividad comercial en función de las tarifas establecidas para tal fin, por lo que. **ACUERDA: *Solicitar a la Comisión Para la Actividad Comercial de esta Universidad, presente el informe financiero correspondiente al año 2004 por concepto de ingresos de la actividad comercial, según tarifas establecidas, así como la situación actual de dicha actividad.***

3.2

Solicitud de Aclaración de la Resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 06-2004, planteada por el Arquitecto Jorge Fernando Masaya Marotta.-

El consejo Superior Universitario conoce Ref.JAPP-487-2004 suscrito por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, en donde en atención a referencia S.G. of. 323-2004, de la Secretaría General, a través de la cual solicitó opinión con relación al trámite administrativo y normas aplicables al caso del Arquitecto Jorge Fernando Masaya Marotta, Registro de Personal 4323, excontribuyente voluntario del Plan de Prestaciones quien solicitó aclaración a la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta 06-2004. Al respecto opinan: **1. El trámite administrativo.** En nota sin número de referencia, recibida en el Plan de Prestaciones el 14 de mayo de 2004, el Arq. Jorge Fernando Masaya Marotta, presentó su renuncia como contribuyente voluntario de este Plan, con vigencia a partir del 01 de junio de 2003. Con fecha 12 de junio de 2003, a requerimiento del Plan de Prestaciones, el Arq. Masaya Marotta presentó con relación laboral extendida por la División de Administración de Personal y solicitó certificación de pago de cuotas a este Plan de Prestaciones. Al revisar la relación laboral del Arq. Masaya Marotta, se detectó que el sueldo sobre el cual estuvo contribuyendo voluntariamente de Q 4,660.00, no era el correcto, siendo el correcto Q. 4,560.00, por lo que solicitó a la Junta Administradora la modificación a la autorización de contribuyente voluntario, contenida en Punto Tercero, Inciso 3.2, del Acta 37-2000, la cual fue aprobada en Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta 30-2003, del 21 de agosto de 2003, para que el

aporte como contribuyente voluntario fuera sobre la cantidad de Q.4,560.00. La Junta Administradora en Punto Cuarto, Inciso 4.10, del Acta 33-2003 del 18 de septiembre de 2003, aprobó la renuncia como contribuyente voluntario del Arq. Jorge Fernando Masaya con vigencia a partir del 01 de junio de 2003, para acogerse a la jubilación escalonada con un 70% con base a las disposiciones vigentes a partir del 16 de mayo de 2003, según Punto Primero, numeral 4), del Acta 17-2003, del Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el 18 de julio de 2003. **2. Normas Aplicables.** Si bien es cierto que el Arq. Jorge Fernando Masaya Marotta, presentó su nota con fecha 14 de mayo de 2003, en la que presentaba su renuncia como contribuyente con vigencia a partir del 01 de junio de 2003, esta pudo ser conocida por la Junta Administradora, por estar incompleto el expediente, ya que no carecía de relación laboral, extendida por la División de Administración de Personal, la que fue presentada por el Arq. Masaya Marotta el 12 de junio de 2003, misma que al ser revisada se detectó que el sueldo sobre el cual estaba contribuyendo era incorrecto. Después de completar su papelería y efectuarse las correcciones correspondientes, la Junta Administradora aprobó la renuncia como contribuyente voluntario del Arq. Jorge Fernando Masaya Marotta el 18 de septiembre de 2003, con vigencia a partir del 01 de junio de 2003. De conformidad al contenido del Punto Primero, numeral 4) del Acta 17-2003, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de julio de 2003, el que literalmente dice: "4) Indicar que las renunciaciones presentadas por los trabajadores antes del 14 de mayo de 2003 y en las que se opta por jubilación a partir del 01 de junio de 2003, surtirán efectos a partir de la fecha en que la autoridad nominadora acepte las mismas, debiéndose aplicar las disposiciones legales vigentes a la fecha de aceptación de la renuncia". El Plan de Prestaciones, siendo que la renuncia como contribuyente voluntario del Arq. Masaya Marotta fue aceptada por la Junta Administradora el 18 de septiembre de 2003 y con base a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, Opina que le son aplicables disposiciones legales vigentes a partir del 16 de mayo del 2003, contenidas en el Punto Único, del Acta 12-2003, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de mayo de 2003. Por lo expuesto, en el presente caso procede que el Consejo Superior Universitario, aclare que las normas que se deben aplicar para la jubilación del Arq. Jorge Fernando Masaya Marotta, son las vigentes a partir del 16 de mayo de 2003, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Único, del Acta 12-2003, de fecha 16 de mayo de 2003 y Punto Primero, numeral 4), del Acta 17-2003, de fecha 16 de mayo de

2003 y Punto Primero, numeral 4), del Acta 17-203, de sesión celebrada el 18 de junio de 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario de los antecedentes de mérito, resoluciones de este Órgano de Dirección en relación a las disposiciones legales vigentes a partir del 16 de mayo 2003 para fines de jubilación o compensación de los trabajadores de esta Universidad y opiniones de las instancias correspondientes. **ACUERDA: Aclarar que las Normas a aplicar para la jubilación del Arquitecto Jorge Fernando Masaya Marotta, son las vigentes a partir del 16 de mayo de 2003.-**

3.3

Primer informe de la Mesa de Negociaciones para analizar y encontrar alternativas de solución a la problemática financiera del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 17 de noviembre de 2004 presentado por la Mesa de Negociaciones del Plan de Prestaciones, Comisión de Redacción y Estilo del Informe, donde en correspondencia con el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta 18-2004 del Consejo Superior Universitario, por el cual se conformó la MESA DE NEGOCIACIONES PARA ANALIZAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA FINANCIERA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, trasladan su Primer Informe para conocimiento del Consejo Superior Universitario, (documento adjunto). Dicha solicitud se reitera en oficio s/n de fecha 8 de febrero de 2005, suscrito por los Directivos de la Coordinadora General de Claustros, en donde además solicitan un reajuste salarial del 20% a partir del 1º. de enero de 2005 para todos los trabajadores de esta Universidad y que se deje sin efecto el cobro de parqueo a los trabajadores de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que la conformación de la Mesa de Negociaciones para analizar la problemática financiera del Plan de Prestaciones fue resultado de todo un proceso y planteamientos que este Órgano de Dirección dictó para la estabilidad financiera del referido Plan, con lo cual se evidencia el interés y responsabilidad del Consejo Superior Universitario en tratar con entereza y objetividad la situación del mencionado Plan. En consecuencia, del análisis de la propuesta de la mesa de negociación, así como del subsiguiente planteamiento de la Coordinadora General de Claustros, en donde además hacen otros planteamientos, los cuales invariablemente tienen

repercusiones en el presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que en aras de contar con información actualizado en torno a la factibilidad de implementar las propuestas objeto de la presente. **ACUERDA:** *1) Trasladar las propuestas contenidas en el primer informe de la Mesa de Negociaciones (documento adjunto), a la Comisión de Finanzas de este Consejo Superior, para análisis y opinión sobre el impacto financiero que conlleva las propuestas de la No. 1 a la No. 6 del referido informe; 2) Solicitar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario considere la propuesta No. 7 de la Mesa de Negociaciones, para lo cual la referida mesa deberá de presentar lo conducente a la citada Comisión de Reglamentos; 3) Requerir al Doctor Saúl Ernesto Rojas, Coordinador de la subcomisión de Auditaje Social en el Plan de Prestaciones que presente el informe correspondiente a este Órgano de Dirección para conocimiento en la próxima sesión; 4) Encargar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones la operacionalización de la propuesta No. 9 presentada por la mesa de negociaciones.*

3.4

Solicitud de prórroga para la contratación para el año 2005 en las plazas de: Encargado de proyectos culturales, Asesor Específico, Jefe de Producción de Televisión, Coordinador de Producción y Locutor Productor, en la Dirección General de Extensión

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. DGEU-AA-008-2005 de fecha 28 de enero de 2005, suscrito por el Director General de Extensión Universitario, en donde en atención a lo solicitado por el Señor Rector en Of. Ref.R. 38-01-2005 del 19-01-2005, en cuanto a ampliar información para la prórroga de contratación de trabajadores en las plazas de Encargado de Proyectos Culturales, Asesor Específico, Jefe de Producción de Canal de Televisión, Coordinador de Producción y Locutor Productor, presenta en oficio Ref. DGEU-AA-008-2005 las atribuciones a cumplir por: Jorge Álvaro Sarmientos De León, Roberto Díaz Castillo, Julio Roberto Dávila Herrera, Mario Alberto Piedra Santa Arandi y Roberto Enrique Paz Loreto, solicitando autorización de prórroga de contratación para el año 2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** *Autorizar la prórroga para la contratación en el año 2005, en las plazas indicadas en el epígrafe del Punto de la Dirección General de Extensión Universitaria, a: Jorge Álvaro Sarmientos De León, Roberto Díaz Castillo, Julio Roberto*

Dávila Herrera, Mario Alberto Piedra Santa Arandi y Roberto Enrique Paz Loreto

CUARTO:

4.1 Propuesta de evaluación y actualización del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Reglamentos que del mismo derivan.-

El Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Coordinador de la Comisión de Política y Planeamiento de este Consejo Superior, presenta a consideración lo acordado en la reunión celebrada el 22 de febrero 2005, por la referida comisión, en cuanto al planteamiento del sector estudiantil de este órgano de Dirección para que se revise el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, a lo cual la referida comisión lo considera conveniente por el tiempo transcurrido en la aplicación del referido reglamento. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando el planteamiento, así la como pertinencia de revisar y/o actualizar el reglamento específico de los Profesores de esta Universidad y para lo cual en el proceso deben participar los diferentes sectores representados en este cuerpo colegiado, **ACUERDA: *Nombrar una comisión para la revisión y/o actualización del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y los Reglamentos que de el se derivan, como: el Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico y Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; integrado por: Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana (Titular) e Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson (Suplente), en representación de los Decanos; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera (Titular) y Doctor Edgar Axel Oliva González (Suplente), por los profesores; Doctor Guillermo Escobar López (Titular) y Doctor René Arturo Villegas Lara (Suplente), por los profesionales; estudiante María Cristina Bosch de Estrada (Titular) y estudiante Wener Armando Ochoa Orozco, por los estudiantes. Para el efecto la referida comisión podrá contar con el apoyo y asesoría de la División de Desarrollo Académico, Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico-DEPA-, Asociaciones de Profesores, Asociaciones de Estudiantes Universitarios u otras instancias de la Universidad que considere conveniente.***

4.2

Normatización de las áreas para parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

El Consejo Superior Universitario ante las peticiones y observaciones presentadas a este Órgano de Dirección y Dirección General de Administración en torno a la aplicación de lo normado para la regularización de las áreas de parqueo en esta Universidad, en cuanto a que se autorice temporalmente a la Facultad de Ingeniería la administración del parqueo; que no se cobre el uso de parqueo a los trabajadores de esta Universidad y se establezcan áreas específicas de parqueos para los mismos, procede a deliberar sobre el particular. Al respecto y tomando en consideración que las medidas dictadas por este Consejo Superior conlleva la optimización de los recursos físicos y materiales en las áreas de parqueo; que en las mismas se habían establecido cobros sin que los ingresos fueran debidamente auditados y que de acuerdo al Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, el pago derivado de las autorización de espacios físicos para parqueos es apropiado, ya que el mismo se destinará para mejorar la infraestructura y contratación de personal que atienda las áreas destinadas para tal fin, por lo tanto, **ACUERDA:** *1) Encargar a la Dirección General de Administración para que continúe regulando la administración de las áreas de parqueo en la Universidad de San Carlos, previendo para ello la designación de espacios para profesores y personal administrativo, así como de velar por el correcto manejo de los ingresos por concepto de pago de parqueos, según lineamientos de la Contraloría General de Cuentas. Por otro lado sociabilize o brinde la información pertinente a aquellos sectores de profesores y estudiantes que a la fecha mantienen cuestionamiento sobre las disposiciones dictadas para la administración de parqueos. 2) Requerir a la Dirección General de Administración presente para próxima sesión de este Órgano de Dirección, el Reglamento específico de uso de parqueos de esta Universidad.-*

4.3

Pronunciamiento del Consejo Superior Universitario en relación al Tratado de Libre Comercio, TLC.-

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo indicado en el Punto Vigésimo Cuarto, inciso 24.4 del Acta No. 04-2005 de sesión celebrada el 16 de febrero de 2005, procede a conocer la propuesta del comunicado sobre el Tratado

de Libre Comercio, TLC, presentado por la comisión nombrada para tal fin. Al respecto y después de amplia deliberación sobre el contenido del mismo y enmiendas del caso, **ACUERDA: *Aprobar el comunicado que contiene el pronunciamiento de este Consejo Superior en torno a la posible ratificación por parte del Congreso de la República, del Tratado de Libre Comercio TLC (según documento adjunto). En consecuencia se encarga a la administración central de rectoría proceder a su publicación, en dos diarios escritos del país.***

QUINTO:**TITULARIDADES:****5.1****Facultad de Ciencias Económicas.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficios JD. 90-2005, J.D.91-2005 y J.D. 92-2005 de fecha 8 de febrero de 2005 suscritas por el Secretario en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas por medio de la cual traslada la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, subincisos 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3 del Acta 03-2005 de sesión celebrada por Junta Directiva el 3 de febrero de 2005, en donde se conoció el fallo del Jurado de los concursos de oposición para profesores titulares, correspondiente a las Áreas de: Administración, Economía y Auditoría, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición para Profesores Titulares y de conformidad con la publicación de las Plazas dicha Junta Directiva Acordó: Adjudicar las plazas en la forma siguiente: **a) Área de Administración:** Lic. Jairo Joaquín Flores Divas, Curso Macroeconomía; Licenciado Fredy Ramón Sánchez Gaitán, Curso Legislación Aplicada a la Empresa; Licenciado Edwin René Andrade Cabrera, Curso Administración Financiera III; Licenciada Mónica Soledad Casia Carcomo, Curso Administración Financiera III; PROPEC Licenciado Erick Barillas Girón, Curso Docente Supervisor Área de Administración. **b) Área de Economía:** Licenciado Edwin Rolando García Caal, Curso Técnicas de Investigación Documental; Licenciado Nery Amilcar Castillo Payeras, Curso Técnicas de Investigación Documental; Licenciado José Alfredo Fernández Pineda, Curso Socioeconomía General; Licenciado Eduardo Antonio Rodenas Gil, Curso Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas; Licenciada Margarita Chávez Cruz, Curso Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas; Licenciado Gilberto García Acevedo, Curso Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas; Licenciado Roberto Alirio Rodríguez, Curso Fundamentos Teóricos

de las Ciencias Económicas; Licenciada Ana Lorena Escalante Pérez, Curso Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas; Licenciada Lobby Karen Castillo Recinos, Curso: Asesora Pedagógica; Licenciado Mario Augusto Rodríguez Acosta, Investigador; Depto. de Estudio de Problemas Nacionales; **c) Área de Auditoria:** Licenciado Jorge Mario Fuentes Batz, Curso Contabilidad I; Licenciado Erwin Leonel López Morán, Curso Matemática II; Licenciado Luis Antonio Suárez Roldan, Curso Matemática II; Licenciado Hugo Roberto Martínez Rebullá, Curso Derecho I. Por lo tanto informan al Consejo Superior Universitario del citado acuerdo de adjudicación de plazas, para la sanción de titularidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando la fecha de la adjudicación de las plazas por parte del Órgano de Dirección y que no se cuenta con certeza información sobre la notificación de las mismas a los interesados, razón por la cual medir quedar un tiempo prudencial por eventuales Recursos de Revisión, por lo que, **ACUERDA: *Diferir la Sanción de Titularidad objeto de la presenta hasta que la Unidad Académica informe sobre la no interposición de Recursos de Impugnación alguno.***

5.2

Centro Universitario de Occidente –CUNOC-

El Consejo Superior Universitario conoce OF. S.A. No. 023-05 de fecha 15 de febrero de 2005, suscrito por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, por medio de la cual solicita a este Órgano de Dirección la sanción de titularidad de los profesionales que ganaron los concursos de oposición de las diferentes divisiones existentes en dicho Centro y cuyas plazas fueron adjudicadas por el Consejo Directivo del CUNOC según Punto Séptimo, Incisos 7.13; 7.14 y 7.15 del Acta CD.01.05 de sesión celebrada el 26 de enero de 2005; siendo: **División de Ciencia y Tecnología:** Ing. Agr. Juan Alfredo Bolaños G. **Carrera de Ciencias Económicas:** Licenciado Carlos Edilzar de León; Licenciado Carlos Enrique Alonzo Calderón; Licenciado Edwin Alberto Castillo Lepe; Licenciado Jorge Emilio Minera Morales. **División Ciencias de la Salud:** Doctor Fernando Augusto Rodas y Licenciada Claudia Virginia Hernández. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- a: Ing. Agr. Juan Alfredo Bolaños G.; Licenciado Carlos Edilzar de León; Licenciado Carlos Enrique Alonzo Calderón; Licenciado Edwin Alberto Castillo Lepe; Licenciado Jorge Emilio Minera Morales; Doctor Fernando Augusto Rodas y Licenciada Claudia Virginia Hernández***

SEXTO: Propuesta para aprobación del Calendario Año 2005-2006 del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Of.Ref.DIGED-004-2005 de fecha 12 de enero de 2005, suscrita por el Secretario de la Comisión de Acompañamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, por medio de la cual traslada la propuesta del calendario año 2005-2006 del Sistema de Ubicación y Nivelación, que fuera aprobado en sesión 13-2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 por dicha comisión, para que sea elevado al seno del Consejo Superior Universitario, para su aprobación definitiva (cuadros anexos). Al respecto el Consejo Superior Universitario, ante lo informado por algunos de sus miembros en el sentido de que no se dio una consulta apropiada a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, por lo que es conveniente que los conductores del Sistema de Ubicación y Nivelación obtengan la opinión de dichas instancias en torno a las fechas propuestas para la realización de las pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas, así como la actualización de las mismas en función de las actividades docentes propias de cada Unidad Académica. Por otro lado sin desestimar los objetivos e importantes logros del Sistema de Ubicación y Nivelación en opinión de la mayoría de los miembros del Consejo Superior, estima oportuno conocer a la fecha los resultados del referido Sistema, así como del Programa Académico Preparatoria, además de que es conveniente revisar las funciones y alcances de la Comisión de Acompañamiento del –SUN- tomando en cuenta que la misma fue coyuntural para los inicios del referido Sistema, por lo que, **ACUERDA: 1) Solicitar al Director General de Docencia el informe que contenga un análisis y evaluación del –SUN-, en cuanto a los resultados e inversión para tal fin. Así mismo, un informe sobre lo actuado por la Comisión de Acompañamiento del –SUN- y evaluación de la citada comisión. 2) Solicitar a la Dirección General de Docencia para que a través de los conductores del –SUN- requiera opinión a los Órganos de Dirección de las diferentes Unidades Académicas en cuanto al calendario del Sistema de Ubicación y Nivelación para el año 2005-2006. Dicho calendario debe presentarse ante este Órgano de Dirección para**

conocimiento, en la primera sesión ordinaria a celebrarse en el mes de marzo del año en curso.

SÉPTIMO:

Propuesta de Reglamento para Normar la Ejecución del Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para la Verificación de Medidores de Consumo de Energía Eléctrica.-

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. D.45.2005 de fecha 05 de febrero de 2005, suscrita por el Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Decano de la Facultad de Ingeniería, por medio de la cual traslada para aprobación de este Órgano de Dirección la propuesta de Reglamento para normar la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para la Verificación de Medidores de Consumo de Energía Eléctrica, (documento adjunto), al cual se le han hecho las modificaciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Dictamen DAJ No. 001-2005. El referido Reglamento deviene del Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Compañía de Energía Eléctrica para la verificación de Medidores de Consumo de Energía Eléctrica, suscrito por los representantes legales de dichas Instituciones el 24 de septiembre de 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que la propuesta objeto de la presente no cuenta con el Dictamen de la Dirección General Financiera y que el mismo puede ser abordado administrativo a nivel de Rectoría. **ACUERDA:** *Trasladar la propuesta del reglamento indicado en el epígrafe del punto a la administración central de Rectoría, para que proceda de conformidad, siempre y cuando no implique compromiso financiera de esta Universidad.*

OCTAVO:

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, en contra del Punto CUARTO, Inciso 4.10 del Acta 24/2004 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 002-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación en contra de la resolución indicada en el epígrafe del Punto. De los Antecedentes se indica que el Consejo Directivo, del Centro Universitario del Norte- CUNOR-,

mediante Punto CUARTO, Inciso 4.10 del acta No. 24-2004, de sesión celebrada, el 13 de octubre de 2004, conoció recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, en contra de la resolución del Consejo Directivo, contenida en el Punto Cuarto, inciso 4.3 del acta 23/2004, en el cual el Consejo Directivo, avala lo actuado por el Coordinador de la carrera de Zootecnia, Licenciado Erwin Monterroso Trujillo, que mediante Ref. 15-CZ-143/2004 de fecha 05 de agosto de 2004, le da respuesta al apelante, en el sentido de no acceder a lo solicitado por el accionante indicándole: 1) no haber cursos inherentes a su profesión y el resto de la carga académica ya fue asignada y 2) Haber finalizado su contratación para el primer semestre 2004, según contrato 15-14-2004 con vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2004. Mediante el punto de acta citado anteriormente, el Consejo Directivo del CUNOR, acordó, en el inciso 4.10.1 no admitir el recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, y 4.10.2, Sostener y ratificar lo actuado por el Coordinador de la carrera de zootecnia, Licenciado Edwin Monterroso Trujillo, según referencia, 15-CZ/2004 de fecha 05 de agosto de 2004. Con fecha 27 de octubre de 2004, el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, presentó memorial ante el Consejo Superior Universitario, conteniendo recurso de Apelación, mediante el cual impugna la resolución del Consejo Directivo, por lo siguiente: que fue notificado el 22 de octubre del presente año, de la resolución proferida por el Consejo Directivo, en virtud que es contraria a derecho y viola derechos adquiridos, toda vez que consta en los registros de personal que está contratado en seis horas por tiempo indefinido, y le sorprende que se le indique que cuatro horas de la seis que se habían otorgado indefinidamente esté ahora a término; no obstante que dicha ampliación de horario quedó debidamente autorizada por el Consejo Regional en punto de acta número 15/2001, en la que se acordó autorizar una ampliación anual permanente en cuatro horas, en horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes con vigencia anual (ambos semestres), con atribuciones de impartir en el primer semestre, los cursos de: Bioquímica I y Microbiología y en el segundo semestre Bioquímica II y Química orgánica...y que al indicarle el Organo colegiado ahora impugnado que en el presente semestre del año en curso, no existe carga académica para su persona, por haber sido otorgados a otra persona, los cursos que ha impartido en forma continua y permanente en esa unidad académica e indicarle que ha finalizado su contratación sin justificación alguna, ni respetar el debido proceso y el derecho de defensa, constituyen actos violatorios al derecho de defensa. El apelante solicita: que se le restablezcan los derechos que le han

sido vulnerados, otorgándole los horarios por los cuales fue nombrado desde el año dos mil uno y se le paguen los salarios retenidos en forma ilegal y arbitraria; que se ordene al Coordinador de la carrera de Zootecnia del CUNOR, efectúe el nombramiento que en derecho le corresponde y termine todo tipo de represalias que a la fecha ha sido objeto por parte del referido funcionario y del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte CUNOR; se ordene a la oficina de tesorería, efectuar el pago de los salarios retenidos a partir del uno de julio de dos mil cuatro a la fecha, los cuales deben ser asignados a la partida número 4.1.15.2.02.011 por seis horas de contratación; que en su oportunidad, a su costa y con las formalidades de ley, se le extienda certificación del punto de acta de la resolución que para el efecto emita el Consejo Superior universitario; cita como fundamento de derecho los artículos siguientes: 28 de la Constitución de la República, 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones; como medios de prueba documental acompaña: fotocopia simple de la resolución que contiene la transcripción del punto Cuarto inciso 4.10 del acta del Consejo Directivo de fecha 13 de octubre de 2004; fotocopia simple de la resolución contenida en oficio Ref.15-CD-160/2004 del Consejo Directivo, que contiene el punto Cuarto inciso 4.3, del acta 23/2004, de la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2004; fotocopia simple del oficio de fecha 05 de agosto de 2004, con Ref.15-CZ-143/2004 remitida a su persona por el Coordinador, Licenciado Edwin Monterroso Trujillo, en la que se le indica que en relación a la carga académica para este semestre no es posible acceder a lo solicitado en virtud de: 1) no haber cursos inherentes a su profesión y el resto de la carga académica ya fue asignada; 2) Haber finalizado su contratación para el primer semestre 2004, según contrato 15-14-2004 con vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2004; informe circunstanciado que deberá requerírsele al Organo colegiado recurrido en apelación. Mediante providencia No.2494-10-2004, recibida en esta Dirección el 03 de noviembre de 2004, el señor Secretario General, solicita la emisión de Dictamen.

CONSIDERACIONES LEGALES EL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESTABLECE: Artículo 1. “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las escuelas y el Consejo Académico de la escuela de Trabajo Social...” Dicha

Dirección, luego de analizar el memorial presentado por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante; mediante el cual interpone recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte-CUNOR-, estima que dicho recurso puede **rechazarse**, por improcedente por haberlo planteado ante el Organismo incompetente; en virtud de que el Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico de esta universidad, en el artículo 3, prescribe que son atribuciones de la Junta Universitaria del Personal Académico conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de sanciones disciplinarias; despido; inconformidad con resultados de evaluación e inconformidad con el dictamen de promoción; por lo que por la naturaleza del caso planteado, el recurso debió dirigirse a la División de Administración de Personal, para que esta lo enviara a la Junta Universitaria de Personal Académico, para su conocimiento y resolución. En virtud de lo anterior, emite el siguiente:

DICTAMEN: Que el máximo organismo, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede **rechazar el Recurso de Apelación** interpuesto por el Licenciado Juan Arnoldo Castillo Escalante, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo acordado en el **Punto Cuarto inciso 4.10 del acta No. 24/2004**, de sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2004, por el Consejo Directivo del Norte-CUNOR-, por haberse planteado ante el Órgano Inidoneo. Al respecto el Consejo Superior Universitario, del análisis del expediente, de lo expuesto por algunos miembros de este órgano de Dirección en el sentido de que el Recurso de Apelación objeto de la presente derivó del recorte de horas que tenía a indefinido, por lo que aunque el Recurso interpuesto se hizo ante un Órgano no idóneo, se colige que es meritorio profundizar sobre las extremos que conllevaron la disminución de horario al apelante; por tanto. **ACUERDA Otorgar el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del Punto y en consecuencia se instruye al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, proceda a dar el trámite al referido Recurso, de conformidad a lo normado.**

NOVENO:

Opinión sobre la pertinencia administrativa de participación de estudiantes y docentes de la Escuela de Enfermería adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en elecciones de autoridades de dicha Unidad Académica.-

El Consejo Superior Universitario conoce OPINIÓN DAJ No. 002-205 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada con consulta requerida por parte de

este Órgano de Dirección en el Punto Segundo, Inciso 2.1, numeral 3) del Acta No. 21-2004 sobre la pertinencia administrativa de participación de estudiantes y docentes de la Escuela de Enfermería adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en elecciones de autoridades de dicha Unidad Académica. CONSULTA: “Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, análisis y opinión sobre la pertinencia administrativa de participación de estudiantes y eventualmente de profesores de la Escuela de Enfermería, adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas, en futuras elecciones de autoridades de la referida Facultad”. Se indica que del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Proyecto Curricular aprobado por el Consejo Superior Universitario, La Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente Opinión: Tomando en consideración el análisis en cuanto a que las resoluciones del Consejo Superior cuando aprobó la carrera de Licenciatura en Enfermería, no la vincula en la estatura académica de la Facultad de Ciencias Médicas, ni adscrita a las referidas Escuelas como parte de la integración de las Universidad a que se refiere el Artículo 6º. De su Ley Orgánica, OPINA que, si bien es cierto que el tratamiento de las personas que cursan la Licenciatura de Enfermería como de las que imparten la docencia se aplican algunas características de la normativa universitaria, también lo es que tales personas no son miembros de la Facultad de Ciencias Médicas y, en este sentido, no pueden ser convocadas a participar en las elecciones propias de dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario, después de amplia deliberación sobre la situación ambigua en que se encuentran los estudiantes que cursan la carrera de Licenciatura de Enfermería, en el sentido de que si bien son inscritos de acuerdo a lo normado por esta Universidad, todo lo relacionado a los aspectos administrativos y de contratación de profesores en las Escuelas de Enfermería dependen básicamente del Ministerio de Salud, además de que por norma los profesores de dichas escuelas no pueden participar en los procesos electorales en la Facultad de Ciencias Médicas, lo cual en un futuro pudiese ser siempre y cuando se cumpla con lo regulado para la incorporación de las escuelas de enfermería totalmente a la Facultad de Ciencias Médicas. Por otro lado el gobierno de dirección de las referidas Escuelas no tienen participación los estudiantes de la misma, por lo que. **ACUERDA: Reconocer el derecho para elegir y ser electos a los estudiantes de Licenciatura de Enfermería en la Escuela de Enfermería reconocida a través de la Facultad de Ciencias Médicas al momento de**

completarse el proceso de incorporación de dicha Escuela, a la referida Facultad.

DÉCIMO: Recursos de Apelación planteados por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, en contra de: a) Resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1, Acta 34-2003 y b) Resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.2, Acta 36-2003; ambas de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 005-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con Recursos de Apelación planteados por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, en contra de: a) Resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1, Acta 34-2003 y b) Resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.2, Acta 26-2003, de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De los Antecedentes se indica que: **I.** La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicó en el Diario Prensa Libre, el jueves 10 de abril de 2003, la convocatoria, en la que convoca a concursos de oposición en la categoría y puesto de Profesor titular I, las diferentes plazas. (Fol.6) **II.** Con fecha 02 de junio de 2003, el licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, presentó documentación a efecto de ser admitido como participante en el concurso de oposición, en las plazas siguientes. a) Derecho Laboral I (Derecho del Trabajo I) Jornada Nocturna, 2 horas, de lunes a viernes, de 17:00 a 19:00 horas, a partir de enero de 2004; b) Derecho Laboral I (derecho del Trabajo I) Jornada Nocturna, 2 horas, de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 horas, a partir de enero de 2004; c) Derecho del Trabajo II (Derecho Laboral II) Jornada Nocturna, 2 horas, de lunes a viernes, de 17:00 a 19:00 horas, a partir de julio de 2003; d) Derecho del Trabajo II (Derecho Laboral II) Jornada Nocturna, 2 horas, de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 horas, a partir de julio 2003. **III.** Con fecha 15 de julio de 2003, el Jurado de Concursos de Oposición, presidido por la Licenciada María Elisa Sandoval de Aqueche, procedieron a emitir el fallo respectivo y rendir el informe final correspondiente. **IV.** Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No. 27-2003, de la sesión celebrada el 17 de julio de 2003, con base en el acta que contiene el fallo del jurado de concursos de oposición, **ACORDO:** Adjudicar las plazas a los profesores que se hicieron acreedores de las mismas; destacándose que las

plazas en que participó el Licenciado Rodolfo Anibal García Hernández, fueron adjudicadas a los profesionales: Avidan Ortiz Orellana (dos plazas), Derecho del Trabajo I y Derecho Laboral II; y al Licenciado Rafael Tol Macario (una plaza) Derecho Laboral I. **V. Con fecha 18 de agosto de 2003**, el licenciado Rodolfo Anibal García Hernández, presentó a Junta Directiva, un memorial conteniendo Recurso de Revisión, en contra del fallo del Jurado de Oposición **dándose por notificado en forma tácita del fallo**, en virtud de haberse observado que los participantes de las plazas en las que él participó ya se encuentran en funciones y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de la Carrera Universitaria parte Académica, lo que correspondía a Junta Directiva, era notificar a todos los concursantes, del fallo del Jurado y poner a la vista las actuaciones; situación que no se dio en este caso, considerando que el fallo del Jurado no se apega a la objetividad de cada uno de los expedientes de los participantes.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ADMITE PARA SU TRAMITE EL RECURSO DE REVISION: VI. Mediante Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 33-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, el 26 de agosto de 2003, **Acordó:** admitir para su trámite el recurso de Revisión.

RESOLUCION AL PRIMER RECURSO DE REVISION: VII. Mediante Punto Sexto, Inciso 6.1 del acta No. 34-2003, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de su sesión celebrada el 27 de agosto de 2003, **Acordó:** declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Rodolfo Anibal García Hernández, con relación a las plazas que participó como concursante por notoria y evidentemente improcedente y en el mismo sentido en cuanto a las plazas de derecho Laboral I (Derecho del Trabajo I) y Derecho del Trabajo II (Derecho Laboral II), por no haber concursado en las mismas y por carecer en consecuencia de legitimidad activa. **VIII.** Con fecha 26 de agosto de 2003, el Licenciado Rodolfo Anibal García Hernández, fue notificado sobre resultados del Concurso de Oposición, en las plazas en las que el accionante participó, dándole a conocer el punteo obtenido en cada una de las plazas en las que él participó, así como del nombre de los profesionales a quienes se les adjudicó dichas plazas. En la cédula de notificación se consignó la siguiente razón. “En esta forma se le hace entrega al interesado de la presente copia, haciendo constar, que con fecha 18 de agosto de 2003, presentó Recurso de revisión, dándose por notificado del fallo del Jurado”. **IX.** Con fecha 29 de agosto de 2003, el Licenciado Rodolfo Anibal García Hernández, presentó memorial ante los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

mediante el cual solicita se tenga por ampliado el Recurso de Revisión, presentado con fecha 18 de agosto de 2003. **RESOLUCION A LA AMPLIACION DEL PRIMER RECURSO DE REVISION: X.** Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante resolución contenida en Punto Once inciso 11.1, del acta 35-2003, de sesión celebrada el 11 de septiembre de 2003, consideró que la petición del accionante no era posible, en virtud de que la petición del recurso de revisión, fue resuelta mediante resolución de fecha 27 de agosto de 2003. **SEGUNDO RECURSO DE REVISION PLANTEADO POR EL ACCIONANTE: XI.** Con fecha 01 de septiembre de 2003, el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, presentó memorial ante Los miembros de Junta Directiva de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante el cual interpone Recurso de Revisión Total por violación al proceso e Inobservancia del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario por parte del Jurado de Oposición. **RESOLUCION AL SEGUNDO RECURSO DE REVISION: XII.** Mediante Punto Décimo Inciso 10.2 del acta No. 36-2003 de la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2003, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Acordó:** Rechazar por notoriamente improcedente el Recurso de Revisión, promovido por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, en contra del Concurso de Oposición celebrado por el Jurado de Oposición celebrado por el Jurado de Oposición de esta Casa de Estudios; Considerando, que el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, compareció el día 18 de agosto de 2003, a darse por notificado del fallo del Jurado de Oposición, que contenía el resultado del Proceso de Oposición y así también en ese mismo acto compareció a interponer recurso de revisión, contra lo resuelto por ese Jurado, en relación a la adjudicación de las plazas en las que él participó, argumentando en dicha resolución que el recurso de revisión, presentado con fecha 01 de septiembre de 2003, deviene extemporáneo, toda vez que el plazo para impugnar el concurso de oposición mediante el recurso interpuesto ha precluído y la acción que el interesado relaciona en cuanto a que se le notificó hasta el día veintiséis de agosto de 2003, no reversa los efectos de la notificación cuando él mismo se dio por notificado; sino únicamente permiten al responsable de la notificación el cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 del Código Procesal Civil y Mercantil. **DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION AL SEGUNDO RECURSO DE REVISION: XIII.** Con fecha 26 de septiembre de 2003, el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, fue notificado de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de su sesión

celebrada el **27 de agosto de 2003**, contenida en el **Punto Sexto, inciso 6.1, del acta número 34-2003**, mediante la cual se declara sin lugar el Recurso de Revisión, por notoria y evidentemente improcedente, así como en las plazas de Derecho Laboral I; Derecho del Trabajo y Derecho del Trabajo II, jornada vespertina por no haber concursado en las mismas y por carecer en consecuencia de legitimidad activa. **DE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE APELACION: XIV. Con fecha 30 de septiembre de 2003**, el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, presentó dos memoriales ante los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, interponiendo RECURSOS DE APELACION, en contra de: **a)** La resolución contenida en el Punto 6.1 del acta No. 34-2003 de fecha 27 de agosto de 2003, por medio de la cual se resuelve declarar sin lugar el Recurso de Revisión, planteado en contra del Fallo del Jurado de Oposición y **b)** La resolución contenida en el Punto 10.2 del Acta No. 36-2003 de fecha 22 de septiembre de 2003, ambas de sesiones celebradas por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales. **XV.** Mediante Punto Cuarto Inciso 10.2 del Acta No. 38-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva, el 06 de octubre de 2003, acordó admitir para su trámite el recurso de Apelación, planteado por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2003 de la sesión celebrada por esa unidad académica el 27 de agosto de 2003 y acordó enviar los antecedentes al Consejo Superior Universitario. **XVI.** Mediante Resolución contenida en Punto Cuarto Inciso 10.3 del Acta No. 38 2003 de la sesión celebrada el 06 de octubre de 2003, La Junta Directiva, **admite para su trámite** el Recurso de Apelación, planteado por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.2 del acta No. 36-2003, de la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2003, y acordó enviar los antecedentes e informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario. **TRAMITE DE LOS RECURSOS DE APELACION:** Con fecha 09 de junio de 2004, el señor Rector, le concedió audiencia al apelante por tres días, para que exprese agravios, dentro de la apelación que planteó contra la resolución contenida en el Inciso 6.1 del acta 34-2003 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 27 de agosto de 2003. Para el efecto el apelante argumenta que al tener conocimiento de que las plazas en las que él participó en el concurso de oposición, ya habían sido adjudicadas, a pesar de que el Reglamento de Concursos de Oposición de esta Casa de Estudios, establece que

inmediatamente de haber terminado el Concurso de Oposición, todos los concursantes deben ser notificados, a efecto de enterarse de los resultados y hacer valer los derechos constitucionales que les correspondan. Ante la inobservancia de esta disposición, por parte de la Junta Directiva, se vio forzado a darse por notificado del fallo del Jurado del Concurso de Oposición y de la consiguiente adjudicación de las plazas, toda vez que el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a pesar de haberle requerido la notificación en reiteradas oportunidades se negó a notificarle oficialmente el fallo del jurado y la adjudicación de las plazas, y **solicita**: que se tenga por evacuada la audiencia para expresar agravios; que se tenga por desistido parcialmente del recurso de apelación únicamente en cuanto a la parte de la resolución que resuelve el recurso de Revisión, en cuanto a las plazas de Derecho Laboral I y Derecho Laboral II, de la jornada vespertina; que se declare con lugar el recurso de apelación revocando la resolución contenida en el Punto sexto Inciso 6.1 del acta No. 34-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 27 de agosto de 2003, en lo que se refiere a las plazas de derecho Laboral I, (Derecho del Trabajo I) jornada nocturna, 2 horas, de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 a partir de enero 2004; Q1534.00; Derecho laboral I (Derecho del Trabajo I) jornada nocturna, 2 horas, de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 a partir de enero de 2004, Q1534.00; Derecho del Trabajo II (Derecho Laboral II) jornada nocturna, 2 hora de lunes a viernes, de 17:00 a 19:00, a partir de julio de 2003; Q1534.00 y Derecho del Trabajo II (Derecho Laboral II) jornada nocturna, 2 horas de lunes a viernes, de 19:00 a 21:00 a partir de julio de 2003, Q1534.00, todas de la Jornada nocturna; y como consecuencia de ello, se le asigne la nota que legalmente le corresponde una vez realizada la revisión correspondiente, asignándole las plazas anteriormente citadas. **Con fecha 28 de junio de 2004**, el señor Rector le concedió audiencia al apelante, por tres días, para que expresara agravios dentro de la apelación que planteó contra la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta No. 36-2003 de sesión celebrada por Junta Directiva, el 22 de septiembre de 2003, y para el efecto el apelante argumenta: Que el día 18 de agosto de 2003, o sea un mes después de haber sido adjudicadas las plazas, por parte de la Junta Directiva, se vio forzado a darse por notificado del fallo del Jurado de Concursos de Oposición y la consiguiente adjudicación de las plazas; que esa medida de darse por notificado la utilizó con el objeto de que la autoridad entrara a conocer el recurso interpuesto, pero sin tener a la vista los documentos, actas e informe final presentado por el Jurado de Oposición, sin embargo la fecha

en que oficialmente le notificaron y le pusieron a la vista, los documentos, actas e informe final del Jurado de Oposición, fue el 26 de agosto de 2003, en el Despacho del señor Secretario; que Junta Directiva, mediante resolución contenida en el Punto 10.2 del acta 36-2003 de fecha 22 de septiembre de 2003, declaró sin lugar el recurso de Revisión, por extemporáneo, argumentando que a su juicio el plazo para interponer recursos en contra del fallo del Jurado de Oposición debe computarse a partir del 18 de agosto de 2003; que la actitud de la Junta Directiva, al no otorgarle audiencia, violó el derecho de defensa y el Debido Proceso; que el Jurado de Concursos de Oposición, evaluó aspectos no contemplados en el reglamento de Oposición de nuestra Universidad y ponderó de forma diferente a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición y solicita: se tenga por evacuada la audiencia que le fuera conferida; se reciban las pruebas pertinentes y se continúe y que al resolver el Consejo Superior Universitario, declare con lugar el recurso de apelación, revocando la resolución contenida en el Inciso 10.2 del acta 36-2003 de la sesión celebrada por Junta Directiva, en fecha 22 de septiembre de 2003, que resuelve el recurso de revisión total por violación al proceso e inobservancia del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario; que se declare nulo y sin efecto todo lo actuado por el Jurado de Oposición, convocando nuevamente a oposición todas las plazas contenidas en dicha convocatoria y se dejen sin efecto las adjudicaciones realizadas. **Del análisis del expediente se desprende lo siguiente:** La realización de un procedimiento de Concurso de Oposición, de distintas plazas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el que inició en el mes de junio de 2003 y finalizó en el mes de julio de 2003, con el informe final elaborado, con fecha 15 de julio de 2003, por los integrantes del Jurado del Concurso de Oposición, integrado por: La Licenciada Elisa Sandoval de Aqueche (Presidenta); Licenciada Maria Antonia Molina (Vocal I); Doctor Oscar Humberto Leal Monterroso (Vocal II); Licenciado Edgar Mauricio García Rivera (Vocal III); P.C. Paolo García (Vocal IV); M.E.P.U. Gabriela Manzo (Secretaria). En el informe final del Jurado de Concursos de Oposición, consta quienes son los acreedores a las distintas plazas a las cuales concursaron los interesados entre ellos el licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, quien participó a las plazas de: **a) Derecho Laboral I, con horario de 17:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 21:00 b) Derecho del Trabajo II, con un horario de 17:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 21:00horas**, y que según los rubros ponderados de la evaluación fueron así: **Entrevista: 80; Evaluación 64; Currículum: 50; obteniendo un punteo**

global de 65 puntos, en cada plaza, que participó. Según el informe circunstanciado enviado al Consejo Superior Universitario, la Junta Directiva, acordó, mediante Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No. 27-2003 de la sesión celebrada por dicha Junta el 17 de julio de 2003, con base al acta que contiene el fallo del Jurado del Concurso de oposición, adjudicar las plazas a los profesores que se hicieron acreedores de las mismas: Avidan Ortiz Orellana y Rafael Tol Macario. **DE LA EVACUACION DE AUDIENCIAS POR PARTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.** A) En cuanto al recurso de apelación promovido contra la resolución emitida por la Junta Directiva, el 27 de agosto de 2003, contenida en el punto Sexto Inciso 6.1 del Acta No. 34-2003, expone: que conforme los resultados remitidos por el Jurado de Oposición se estableció que el Licenciado Rodolfo Anibal García Hernández, obtuvo un punteo de sesenta y cinco (65) puntos que constituye una nota mínima de aprobación en este proceso, toda vez que los profesionales: Avidán Ortiz Orellana y Rafael Tol Macario quienes también participaron en el concurso relacionado y en las mismas plazas que el licenciado García Hernández, obtuvieron la nota de sesenta y nueve (69) puntos cada uno, por lo que el Jurado de Oposición resolvió con base en la ley adjudicar las plazas a dichos profesionales; que luego de establecerse la observancia rigurosa de la reglamentación respectiva por parte del Jurado de Oposición, condujo a que este Organismo de Dirección, luego de admitir para su trámite y conocer el recurso en referencia lo declarara improcedente porque no existía aspecto que fundara la procedencia del recurso y por consiguiente el mismo no podía acogerse y además porque la parte de impugnación carecía de legitimación activa para impugnar el resultado, en virtud de no haber participado en las plazas de Derecho Laboral I y Derecho del Trabajo II de la jornada vespertina, y que en relación a la prueba proponen el expediente del trámite de proceso de concurso de oposición específicamente el relativo a las plazas. **DE LA EVACUACION DE AUDIENCIA POR PARTE DEL APELANTE:** El apelante ha manifestado reiteradamente que el hecho de darse por notificado de conformidad con lo regulado en el Código Procesal Civil y Mercantil, al haber comparecido con fecha 18 de agosto de 2003, por medio de la interposición de un recurso de revisión, era exclusivamente para obligar a la junta Directiva a conocer el caso, situación que desencadenó en una resolución desfavorable y sin fundamento, toda vez que la resolución en su parte conducente únicamente se limita a indicar que se declara sin lugar el recurso de revisión, por notoriamente improcedente, por lo que el apelante argumenta que se

violó su derecho de Defensa y el debido Proceso, al no concederle audiencia para exponer sus agravios; se violó el Reglamento de concurso de Oposición, en virtud de que el mismo contempla los siguientes aspectos, en el artículo 18: Capacidad académica: 30%; Capacidad Pedagógica; 30 %; Capacidad de Investigación;: 15%; y Currículo Vitae: 25%; y el Jurado de Oposición, en forma arbitraria e ilegal ponderó cada uno de estos aspectos en un 33% hasta conseguir el 100%, y que todo esto conlleva a la anulación total de todo lo actuado. **ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES:** Con base en lo expuesto por ambas partes en las audiencias concedidas y en el análisis del expediente de mérito, únicamente en lo que se refiere a los agravios expuestos por el apelante relacionado a las plazas de Derecho Laboral I (Derecho del Trabajo I) y Derecho del Trabajo II (Derecho Laboral II), ambas comprendidas en horario de 17:00 a 19:00 y 19:00 a 21:00 horas, en donde él participó, en virtud que no se entra a conocer lo relacionado a todo el proceso seguido en el concurso de Oposición de las plazas que no fueron objeto de impugnación, por parte de quienes tenían legitimación activa para hacerlo; se determina lo siguiente: **I.** Que el Jurado de Concursos de Oposición no se ciñó a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición toda vez que existe contradicción entre lo que dice el informe de fecha 15 de julio de 2003 presentado ante Junta Directiva por el Jurado del Concurso de Oposición y lo que consta en los instrumentos de evaluación, en virtud que en dicho informe se indica que se evaluó todos los aspectos establecidos en el artículo 18, del Reglamento de Concursos de Oposición siendo todo lo contrario, ya que se tuvo a la vista los instrumentos de evaluación utilizados por el Jurado, constatándose que no se tomó en cuenta la especialización que posee, el participante en el área en la que participa, extremo que se evidencia en folios 47 y 35 del expediente de mérito, pues ese **Item** aparece sin calificación; también el **Item de ensayos y artículos**, no se tomó en cuenta, toda vez que el mismo también aparece sin calificación, quedando evidenciado este extremo en folios 74 al 80, estos aspectos corresponden a currículum. **II.** Junta Directiva, al haber acordado la adjudicación de las plazas a sus respectivos acreedores, en las que participó el apelante, no cumplió con lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición, que preceptúa: “Después de que el Organo de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme a lo preceptuado por el artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas e informe final para que se impongan de lo actuado por el

Jurado de Oposición por el término de cinco días, y puedan, en su caso, y dentro del mismo período señalado interponer recurso de revisión en contra del fallo del Jurado ante el Organo de Dirección respectivo"; en virtud de que ese extremo no consta en las actuaciones de la misma. **III.** Que ante la inobservancia de la norma antes indicada por parte del Organo de Dirección, el apelante, al percatarse que sus compañeros participantes en las referidas plazas, se encontraban impartiendo los cursos a los cuales él aspiraba, optó por darse por notificado en forma tácita del fallo del Jurado de Oposición, interponiendo un recurso de revisión, ante el Organo de Dirección de esa Unidad Académica, el que mediante punto Sexto inciso 6.1 del acta 34-2003, de fecha 27 de agosto de 2003, declaró sin lugar el referido recurso por notoriamente improcedente sin que se fundamentara tal resolución. Debido a que el apelante interpuso dos recursos de apelación en contra de puntos de acta diferentes, se hace necesario analizar cada uno de ellos en forma separada, para determinar la procedencia de cada uno de ellos, de la siguiente forma: **A) Del recurso de apelación interpuesto en contra del Punto Sexto Inciso 6.1 del acta número 34-2003 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, celebrada el 27 de agosto de 2003,** que resuelve el recurso de revisión planteado ante Junta Directiva, en contra del fallo del jurado de oposición, con fecha 18 de agosto de 2004; este puede ser declarado con lugar, en virtud que de acuerdo a los argumentos del apelante, se transgredió las normas contenidas en el artículo 18 y 26 del Reglamento de Concursos de Oposición; extremo que se comprobó con el documento que contiene el informe del Jurado de Oposición y la documentación que se tuvo a la vista para su revisión y análisis, porque existe contradicción, entre lo que informa el Jurado del Concurso de Oposición, con relación a los aspectos evaluados y lo que realmente se evaluó. **b) Del recurso de apelación interpuesto en contra del Punto Décimo Inciso 10.2 del acta número 36-2003 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, celebrada el 22 de septiembre de 2003.** que resuelve el segundo recurso de revisión de fecha 01 de septiembre de 2003, el que lo denomina como Recurso de revisión total por violación al proceso e inobservancia del reglamento de concurso de Oposición, el que puede ser declarado sin lugar porque su interposición deviene improcedente, en virtud de carecer el interponente de legitimación activa para ejercer el derecho de impugnar la totalidad de un proceso de concurso de oposición, en donde se convocó a participar para optar a varias plazas en donde él no participó como concursante; habiendo en su caso ejercido el derecho que le corresponde al

presentar Recurso de revisión el 18 de agosto de 2003 y la apelación relacionada a la resolución del mismo. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente: **DICTAMEN:** I. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. II. Que el máximo Organismo, al resolver, puede: **A)** declarar **con lugar** el recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado RODOLFO ANIBAL GARCIA HERNANDEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto Inciso 6.1 del Acta 34-2003, emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 27 de agosto de 2003, que declara sin lugar el recurso de revisión de fecha 18 de agosto de 2003 y en consecuencia Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, deberá convocar nuevamente a oposición las plazas de Derecho Laboral I (Derecho del Trabajo I), y Derecho del Trabajo II (Derecho Laboral II), ambas de la jornada nocturna, comprendidas en horario de : 17:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas. **B)** declarar **sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado RODOLFO ANIBAL GARCIA HERNANDEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 36-2003 de fecha 22 de septiembre de 2003, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que resuelve el segundo recurso de revisión de fecha 01 de septiembre de 2003, por improcedente, en virtud de los razonamientos expuestos. Al respecto el Consejo Superior Universitario, procede a deliberar sobre los Recursos interpuestos por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández. En el primer Recuso, del análisis del expediente y de lo expuesto por el representante del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que participó en la sesión del día de hoy, en el sentido que en el reglamento relativo al Recurso de Revisión en los Concursos de Oposición no se contempla audiencia por parte de la autoridad nominadora a los interesados, de que si se puso a la vista los expedientes correspondientes a los profesionales que lo solicitaron, con lo que a nivel del Órgano de Dirección de la Unidad Académica se procedió de conformidad a lo normado, considerando en tal sentido que no es procedente convocar nuevamente las plazas en las que participó el referido profesional. En relación al segundo Recurso de Apelación el Consejo Superior Universitario comparte el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos; por lo que después de amplia deliberación y siguiendo el procedimiento establecido para resolver en su orden los Recursos objeto de la presente, **ACUERDA: 1) Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández en contra de la resolución**

contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2003 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2) Declarar Sin Lugar, por improcedente, el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Rodolfo Aníbal García Hernández, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta No.36-2003 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 3) Indicar a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que derivado de la resolución del presente acuerdo, puede proceder a nombrar a los profesionales que ganaron el concurso de oposición como profesores titulares, de conformidad con el Reglamento Específico y subsiguientemente la Sanción de Titularidad correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Reglamento del Programa de Asignaturas Inter. ciclos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 2 de febrero de 2005, suscrito por el Coordinador de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, por medio de la cual adjunta con su visto bueno de la referida Comisión el Reglamento del Programa de Asignaturas Inter. Ciclos de la Facultad de Arquitectura (Escuela de Vacaciones), para consideración y aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis y discusión sobre el referido reglamento y modificaciones al inciso 21.5 del Artículo 21; y **CONSIDERANDO:** La solicitud aprobado por Junta Directiva en su Sesión del 3 de febrero del 2004, en Acta 02-2004 en Punto Primero, Inciso 1.3; **CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con las disposiciones que regulan los procesos Administrativos – Académicos dentro de las asignaturas que se imparte Inter ciclos como programa auto financiable. **CONSIDERANDO:** Los objetivos contemplados en la Ley Orgánica y Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el mejoramiento del sistema educativo de la implementación de las asignaturas Inter. ciclos de la Facultad de Arquitectura; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren la literal b, del artículo 11, del capítulo II de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** Aprobar el Reglamento del Programa de Asignaturas Inter. Ciclos de la Facultad de Arquitectura, USAC, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ASIGNATURAS INTER CICLOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, USAC

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. DEFINICIÓN

El programa de asignaturas Inter ciclos en períodos de vacaciones de la Facultad de Arquitectura, es un programa auto financiable que forma parte del sistema de enseñanza aprendizaje de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San

Carlos, que se implementa dos veces al año por un período de un mes calendario, entre los inter ciclos semestrales, a través del cuál se les da la oportunidad a los estudiantes de dicha facultad, de repetir o avanzar asignaturas impartidas durante el semestre lectivo regular, con la misma validez académica de los planes de estudios y programas de las asignaturas vigentes. El programa de asignaturas inter ciclos además permite dar servicio a estudiantes universitarios en general, que quieran seguir cursos específicos, para acreditarlos en otras carreras de la USAC, facultades de arquitectura de otras universidades o por adquirir conocimiento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS

El programa de asignaturas Inter ciclos de la Facultad de Arquitectura tiene los siguientes objetivos:

- 2.1. Brindar al estudiante, mediante el estudio intensivo, la oportunidad de:
 - Cursar una materia reprobada en el semestre regular, consolidando así los conocimientos de la materia.
 - Avanzar en asignaturas teóricas autorizadas en este reglamento, siempre y cuando se tengan aprobados los prerrequisitos.

CAPÍTULO II ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 3. REQUISITOS ACADEMICOS

- 3.1. Las asignaturas que se imparten en el programa de asignaturas inter ciclos, deben cumplir con los requerimientos que establece el presente reglamento, así como a la normativa atinente a los pensa de estudios, a los instructivos de cada una de las asignaturas en particular y el instructivo complemento de este reglamento.
- 3.2. Las asignaturas teóricas son aquellas que tienen hasta 4 créditos académicos o que no tienen laboratorios y se pueden cursar para recuperar o adelantar.
- 3.3. Las asignaturas prácticas son aquellas que tienen una duración de 3 horas y se imparten sólo para recuperar, no para adelantar. Se toman como asignaturas prácticas aquellas que tienen más de 4 créditos académicos o que cuentan con laboratorios, dentro de los pensa de estudios vigente.
- 3.4. Las asignaturas que se imparten en el programa de asignaturas Inter ciclos son únicamente las autorizadas en los pensa de estudios vigente de la unidad académica.
- 3.5. Las asignaturas prácticas que integran conocimientos, **NO** se imparten en el programa de asignaturas Inter ciclos. Estas son las siguientes:
 - a) Licenciatura de Arquitectura: Fundamentos de Diseño, Diseños Arquitectónicos, Supervisión de Obras, Prácticas Integradas y Ejercicio Profesional Supervisado, EPS.
 - b) Licenciatura de Diseño Gráfico: Diseños Visuales, Organización Profesional, Práctica Técnica Supervisada, Talleres de Diseño Visual; Ejercicio Profesional Supervisado, EPS y Proyecto de Graduación.
- 3.6. Las asignaturas para que tengan validez académica, tendrán una duración de

- 40 horas para asignaturas teóricas (2 horas diarias por 20 días de docencia directa), 60 horas para las asignaturas prácticas (3 horas diarias por veinte días hábiles de docencia directa) y 80 horas para la asignatura de Modelos Arquitectónicos. (4 horas diarias por veinte días hábiles de docencia directa)
- 3.7. Las asignaturas que los estudiantes aprueban en el programa de asignaturas inter ciclos tienen la misma validez académica que las asignaturas regulares de la Facultad, siempre que se encuentren oficialmente certificados por el Coordinador del programa Inter. ciclos y no contravengan las disposiciones contempladas en los pensa de estudios y los instructivos vigentes.
 - 3.8. Los estudiantes podrán inscribirse como máximo en dos asignaturas, siempre que tengan compatibilidad en horarios (no traslape). Los estudiantes pueden cursar dos asignaturas teóricas o una teórica y una práctica.
 - 3.9. Para que una asignatura sea impartida se requiere un número mínimo de estudiantes para cubrir los costos de autofinanciamiento de la asignatura. Salvo lo establecido en el numeral 21.6 del artículo 21 de este reglamento.
 - 3.10. Las evaluaciones en cada asignatura deberán efectuarse según la normativa de los pensa de estudios y el instructivo específico establecido para cada asignatura. En las asignaturas teóricas se realizará como mínimo 2 exámenes parciales y un examen final. El examen final de cada asignatura debe realizarse en el lugar, día, fecha y hora que se halla programado con antelación.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

- 4.1. Para optar al programa de asignaturas Inter. ciclos, el estudiante de la Facultad de Arquitectura USAC, deberá reunir los siguientes requisitos.
 - a) Estar inscrito en la USAC en el semestre respectivo precedente para que una asignatura tenga validez en la Facultad de Arquitectura de la USAC.
 - b) Cumplir con los requisitos específicos para cada uno de las asignaturas establecidos en los pensa de estudios.
 - c) Cubrir el costo de inscripción de la asignatura y laboratorio o práctica de campo cuando la hubiere.
 - d) Cumplir con las disposiciones administrativas: a) Presentar carne vigente como constancia de estar inscrito. b) Llenar boleta de inscripción y asignación. c) Entregar la documentación en el momento de la inscripción. d) Pagar en el banco la cuota de inscripción y la cuota por las asignaturas que cursará, entregando la constancia en el momento de la inscripción.
- 4.2. Para que un curso tenga validez en otras Instituciones o Unidades Académicas, será bajo los requisitos que estas establezcan. Los estudiantes de otras unidades académicas de la USAC, estudiantes de otras facultades de arquitectura del país, así como los estudiantes extranjeros, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar constancia de ser estudiante universitario. b) Llenar boleta de inscripción y asignación. c) Entregar la documentación al momento de la inscripción. d) Pagar en el banco la cuota de inscripción y la cuota por las asignaturas que cursará, entregando la constancia en el momento de la inscripción.

CAPITULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTICULO 5. REQUISITOS.

- 5.1. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, (cap. VI, art. 25 y cap. VII, art. 26) y los contemplados en la Ley Orgánica de la Universidad (Titulo II Art. 7).
- 5.2. Ser profesional graduado o incorporado a la USAC.
- 5.3. De preferencia, ser docente titular de la facultad, propuesto por el coordinador de la unidad a donde pertenece la asignatura. Contar con resultados satisfactorios en la última evaluación docente. Contar con resultados satisfactorios en la evaluación estudiantil de la última evaluación docente.
- 5.4. Si no es docente titular de la Facultad, contar con experiencia docente, propuesto por el coordinador de la unidad a donde pertenece la asignatura. No haber perdido el concurso de oposición en la asignatura donde se le propone. Si ya impartió clases en interinatos o en anteriores escuelas de vacaciones o programas Inter. ciclos de la Facultad de Arquitectura USAC, contar con evaluaciones satisfactorias.
- 5.5. Ser colegiado activo.
- 5.6. Estar libre de proceso disciplinario.
- 5.7. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas de contratos.(tanto titulares como docentes interinos).
- 5.8. Firmar una carta de compromiso de impartir la asignatura una vez le ha sido notificado que fue aprobada su contratación.

ARTICULO 6. ATRIBUCIONES

- 6.1. Elaborar la unidad didáctica de la asignatura y planes de clase.
- 6.2. Entregar desde el primer día de clases, el programa de la asignatura a los estudiantes.
- 6.3. Asistir regular y puntualmente a impartir la asignatura en los días y horas contratados.
- 6.4. Impartir las clases con la mejor técnica didáctica y ética profesional, velando por la excelencia académica que demanda la USAC.
- 6.5. Atender dudas de los estudiantes dentro y fuera del período de clases.
- 6.6. Verificar la asistencia de los estudiantes en la asignatura que imparte.
- 6.7. Elaborar las actas de evaluación y promoción de los estudiantes.
- 6.8. Presentar los resultados de las evaluaciones finales en las fechas programadas conforme normativo de control de notas existente. La presentación de notas no deberá exceder de cinco días después de finalizadas las clases.
- 6.9. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, con las normas de los pensa de estudios y con el programa e instructivo específico de la asignatura que imparte.
- 6.9. Cumplir con lo establecido por el normativo para la limpieza, protección y mantenimiento del patrimonio de la Facultad y dentro de ello asegurarse de cerrar los salones cuando termine su clase. Reportar al Coordinador a las

personas que generen daño por negligencia o intencional en los salones, mobiliario o equipo, durante el período de clases.

ARTICULO 7. CONTRATACION HORARIA

- 7.1. La contratación horaria de los docentes, será por un tiempo máximo de seis horas diarias, las cuales pueden ser distribuidas de la manera siguiente:
- a) Tres asignaturas teóricas de dos horas.
 - b) Dos asignaturas prácticas de tres horas.
 - c) Una asignatura de dos horas mas una asignatura práctica de tres horas incluyendo según sea el caso, su respectivo laboratorio.
- 7.2. La escala máxima salarial a pagar a los profesores del programa de asignaturas Inter ciclos será la del equivalente a un Titular IV en el caso de los profesores que ostentan título de licenciatura o la titularidad que posea si esta es mayor de IV, hasta un máximo de VII. Para el profesor técnico especializado en Diseño Gráfico será la escala del equivalente a un profesor Titular I.

ARTICULO 8. PROFESORES AYUDANTES DE CATEDRA:

- 8.1. Los Ayudantes de Cátedra I y II deben estar inscritos en el semestre precedente respectivo en la Universidad de San Carlos y de preferencia deben haber realizado auxiliaturas Ad Honorem. Los Ayudantes de Cátedra II deben tener pensum cerrado. Los Ayudantes de Cátedra I deben contar con 3/5 partes de la carrera aprobada y la línea curricular cerrada de las asignaturas fundamentales que auxilian.
- 8.2. Los profesores auxiliares apoyarán al docente titular de la clase en llevar el control de notas, asistencia, trabajos, asesorar a los estudiantes, resolver dudas, atender las prácticas de laboratorio y en todo aquello que el docente le solicite. A la vez apoyará al encargado de equipo audiovisual para el traslado, instalación y desinstalación del equipo audiovisual. Sólo por causas de fuerza mayor deberá sustituir al profesor impartiendo el contenido de la clase.
- 8.3. La contratación horaria de los docentes auxiliares, será por un tiempo máximo de seis horas distribuidas en dos asignaturas de la siguiente manera:
- c) Dos asignaturas teóricas de dos horas.
 - d) Dos asignaturas prácticas de tres horas.
 - c) Una asignatura de dos horas mas una asignatura práctica de tres horas incluyendo el laboratorio si así es el caso.
- 8.4. Se tomará en cuenta para la selección, que cumplan con lo estipulado para Ayudantes de Cátedra I y II, mejores promedios académicos, que tengan cerrada la línea curricular de asignaturas a la que aplican y de preferencia que tengan experiencia de auxiliaturas anteriores ad honorem o pagadas.

CAPITULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 9. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN

- 9.1. Para lograr un buen desarrollo del programa de asignaturas Inter ciclos, se

- contará con el apoyo del personal administrativo idóneo
- 9.2. El personal administrativo estará integrado por:
- Un(a) Coordinador.
 - Un(a) Sub Coordinador
 - Un(a) Tesorero
 - Un(a) Auxiliar de Tesorería
 - Dos Auxiliares Estadísticos Administrativos
 - Un(a) Operador de Control Académico.
 - Un(a) Secretaria de tiempo completo, para atender las dos jornadas.
 - Dos Auxiliares de Biblioteca (mes de Diciembre)
 - Dos Encargados (as) de Audiovisuales (mes de Diciembre)
 - Dos Operadores (as) de Reproducción (mes de Diciembre)
 - Máximo cuatro personas como auxiliares de Servicios, asignando una persona por nivel (mes de Diciembre)
 - Otros que sean aprobados por el Organo de Dirección.
- 9.3. Todos los nombramientos serán efectuados por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la USAC, de acuerdo a las leyes vigentes.
- 9.4. En el programa Inter ciclos de Diciembre el personal Administrativo y de servicios se contratará por un mes calendario del 1 al 31 de Diciembre.
- 9.5. Para la Escuela de Vacaciones de medio año, no se contratará personal administrativo y de servicios de la Facultad o que laboran en la USAC por ocho horas; para los cargos administrativos, de reproducción, audiovisuales, biblioteca y de servicios. De ser necesario solo se les pagará horas extras.
- 9.6. La Escuela de Vacaciones de medio año tiene una duración de 30 días calendario, por lo tanto el cobro de tiempo extraordinario de personal, debe ser estrictamente durante este período y como caso excepcional se aceptará que una persona efectúe cobro de tiempo extraordinario para ejecutar la respectiva liquidación de nómina, no excediendo de 50 horas. Se pagará tiempo extraordinario del personal administrativo de lunes a sábado.

ARTÍCULO 10. DEL COORDINADOR

10.1. REQUISITOS

- 10.1.1 Ser Catedrático Titular de la Facultad de Arquitectura de la USAC, con tres años mínimo dentro de la carrera docente.
- 10.1.2 Haber sido Coordinador de Área o de Unidad, o contar con experiencia administrativa demostrable.
- 10.1.3 Ser Colegiado Activo.
- 10.1.4. Estar libre de procesos disciplinarios.
- 10.1.5 No ser Miembro de la Junta Directiva de la Facultad.
- 10.1.6 Contar con Evaluación Docente Satisfactoria durante el último trienio.

10.2. NOMBRAMIENTO

- 10.2.1. La Junta Directiva de la Facultad, convocará a Concurso de Méritos Curriculares, la plaza de Coordinador de la Escuela de Vacaciones, bajo los requisitos descritos en el acápite 10.1.
- 10.2.2. La convocatoria se hará en el mes de Enero de cada año para tomar posesión en el mes de Febrero y tendrá vigencia por dos programas de asignaturas Inter ciclos consecutivas, la de Junio y la de Diciembre. Se le nombra por todo el año, para atender lo pertinente antes y después de

concluida el programa.

- 10.2.3. En caso de declararse desierta la plaza del Coordinador del programa, la Junta Directiva de la Facultad nombrará al Coordinador, dentro de una terna propuesta por el Decano.
- 10.2.4. El Coordinador puede participar en las siguientes convocatorias anuales y podrán ser reelecto por Junta Directiva si esta evalúa satisfactorio el cumplimiento de sus atribuciones y si gana el concurso de méritos.
- 10.2.5. El Coordinador del programa, podrá ser removido por Junta Directiva antes del período nombrado, de acuerdo a los reglamentos específicos, si ésta evalúa que no es satisfactorio el cumplimiento de sus atribuciones.

10.3. SALARIO

- 10.3.1 La escala máxima salarial a pagar al Coordinador, será la del equivalente a un Titular VII.

10.4. ATRIBUCIONES

- 10.4.1. Ser el responsable ante Junta Directiva de: planificar, organizar y velar por la correcta ejecución de las actividades académicas y administrativas, durante el período que ha sido contratado para coordinar los programas de asignaturas Inter ciclos de junio y diciembre.
- 10.4.2. Formar parte del equipo de coordinadores de la Facultad y participar en las sesiones de Coordinación Académica a las que sea convocado.
- 10.4.3. Garantizar que se cumpla con lo establecido en este reglamento, los normativos de los pensa, los instructivos de las asignaturas, el instructivo del programa Inter. ciclos, así como las normas emanadas por Junta Directiva.
- 10.4.4. Proponer al Sub Coordinador, ante Junta Directiva de la Facultad para su nombramiento.
- 10.4.5. Solicitar la colaboración de las respectivas asociaciones de estudiantes para realizar la promoción de las asignaturas que se impartirán, evaluar la demanda de alguna otra asignatura no programada que soliciten..
- 10.4.6. Elaborar el horario y asignación de salones de las asignaturas que se impartirán en el programa, tomando en cuenta para ello la evidencia histórica recogida en los informes de los últimos programas de asignaturas Inter. ciclos.
- 10.4.7. Sacar una convocatoria interna para selección por concurso de méritos a los Auxiliares Estadísticos Administrativos y Auxiliares de Cátedra.
- 10.4.8. Seleccionar por Concurso de Méritos a los Auxiliares Estadísticos y Auxiliares de Cátedra. La calificación de dicho personal se realizará entre el Coordinador, el Subcoordinador, el Coordinador del Área o Unidad respectiva según sea el caso, un representante de la Asociación de Estudiantes de Diseño Gráfico, AESD y un representante de la Asociación de Estudiantes de Arquitectura, AEDA.
- 10.4.9. Proponer a Junta Directiva, para su aprobación, la nómina completa de personal administrativo y docente, que laborará en el período fijado: Para el efecto se regirá por el presente reglamento, las normas de los pensa y los instructivos, así como la nómina del personal académico debe contar con el visto bueno del Coordinador Académico. Proponer a la vez el listado de asignaturas que se atenderán. Presentar este requerimiento como mínimo, en la penúltima sesión de Junta Directiva del final de cada semestre.
- 10.4.10. Controlar que no se impartan las asignaturas en las que no se llenen los

- requisitos exigidos para la contratación del personal docente indicado en el presente Reglamento.
- 10.4.11. Garantizar que las asignaturas que se imparten sean auto financiables, en caso contrario no se impartirán.
 - 10.4.12. Solicitar a los Coordinadores Académicos de Arquitectura y Diseño Gráfico, el contenido programático actualizado de las asignaturas que se van a impartir.
 - 10.4.13. Organizar y supervisar la inscripción de los estudiantes.
 - 10.4.14. Dirigir eficientemente la elaboración de los nombramientos colectivos, contratos, actas de toma de posesión y nóminas salariales. Efectuar los cambios y ajustes en la nómina del personal con la debida justificación.
 - 10.4.15. Supervisar a los catedráticos y personal administrativo para que desarrollen las actividades programadas eficientemente.
 - 10.4.16. Supervisar que el apoyo al personal docente sea eficiente y oportuno.
 - 10.4.17. Practicar la evaluación docente, conforme instrumentos del sistema de evaluación docente de la USAC.
 - 10.4.18. Requerir las notas finales al catedrático responsable, conforme el reglamento de notas, entregarlas a Control Académico y a los coordinadores de unidad, para su debido registro.
 - 10.4.19. Aplicar el normativo para limpieza, protección y mantenimiento del patrimonio de la Facultad. Dentro de ello supervisar que los salones se mantengan cerrados cuando no haya clases, manteniendo juegos de llaves de los salones en la Coordinación para los profesores. Es responsabilidad de la Coordinación del programa el vigilar por el debido uso, mantenimiento y protección de las instalaciones durante el tiempo que dure el programa Inter. ciclos, principalmente en Diciembre donde la autoridad máxima que se queda en funciones es el Coordinador del programa de asignaturas Inter ciclos. Por lo anterior deberá deducir responsabilidades si hay daño por negligencia o intencional en los salones, mobiliario o equipo.
 - 10.4.20. Extender certificación de notas de promoción por curso a los estudiantes que lo soliciten, con visto bueno del Decano.
 - 10.4.21. Tramitar con el tesorero los reembolsos a los estudiantes inscritos en los cursos que por justificada razón no fueron impartidos o recibidos.
 - 10.4.22. Dar seguimiento al pago de salarios del personal, con el objetivo de que se efectúe en el tiempo previsto.
 - 10.4.23. Elaborar y presentar a Junta Directiva en un mes plazo posterior a la finalización del programa, un informe circunstanciado de lo actuado, acompañado de la información estadística académica y financiera, para su conocimiento y efectos consiguientes.

ARTÍCULO 11: DEL SUB COORDINADOR

11.1 REQUISITOS

- 11.1.2. Ser Catedrático Titular
- 11.1.3. Ser Colegiado Activo.
- 11.1.4. Estar libre de procesos disciplinarios.
- 11.1.5. Contar con las últimas evaluaciones docentes satisfactorias.
- 11.1.6. No ser miembro de Junta Directiva de la Facultad
- 11.1.7. Cumplir con todos los requisitos contemplados en la Ley Orgánica de la USAC.

11.2. NOMBRAMIENTO

- 11.2.1. La Junta Directiva nombrará al Sub Coordinador a propuesta en terna presentada por el Coordinador. El nombramiento será por un año para atender dos programas de asignaturas Inter ciclos.
- 11.2.2. Junta Directiva puede confirmar por otros períodos anuales al Sub Coordinador, si evalúa satisfactorio el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando sea propuesto por el Coordinador del programa de asignaturas Inter ciclos.
- 11.2.3. El Sub Coordinador podrá ser removido de su cargo por Junta Directiva, antes del plazo nombrado, a solicitud plenamente justificada del Coordinador del programa, de acuerdo a los reglamentos respectivos.

11.3. SALARIO

La escala máxima a pagar en el programa de asignaturas Inter ciclos para el Sub Coordinador será el equivalente a un Titular V. Si tiene una titularidad mayor a V se puede contratar hasta un máximo de Titular VII.

11.4 ATRIBUCIONES

- 11.4.1 Supervisar que se cumpla con lo establecido en este reglamento, los normativos de los pensa, los instructivos de las asignaturas, el instructivo del programa Inter. ciclos, así como las normas emanadas por Junta Directiva.
- 11.4.2. Participar con el Coordinador en la selección del personal administrativo y docente, para lo cual se regirá por el presente reglamento y el Manual de Procedimientos.
- 11.4.3. Participar con el Coordinador en la selección por concurso de méritos de los Auxiliares Estadísticos y Ayudantes de Cátedra.
- 11.4.4. Contribuir en la elaboración de horarios de cursos y asignación de los salones.
- 11.4.5. Participar en la organización y supervisión de la inscripción de estudiantes.
- 11.4.6. Participar en la planificación, organización y ejecución de las actividades con el Coordinador.
- 11.4.7. Organizar y coordinar las actividades desarrolladas por el personal administrativo del programa.
- 11.4.8. Tener bajo su cargo el control de asistencia tanto del personal administrativo como docente.
- 11.4.9. Controlar que el apoyo al personal docente sea suficiente y oportuno.
- 11.4.10. Tendrá bajo su responsabilidad la distribución de salones adecuados para impartir docencia.
- 11.4.11. Apoyar al Coordinador en la elaboración del informe final e informe ejecutivo, a presentarse a Junta Directiva.
- 11.4.12. Coordinar directamente el desenvolvimiento de una de las dos jornadas del programa (matutina o vespertina). El Coordinador coordinará directamente la otra jornada.
- 11.4.13. Sustituir al Coordinador cuando por causas de fuerza mayor este no pueda seguir en el cargo temporal o definitivamente durante el desarrollo de un programa de asignaturas Inter. ciclos.
- 11.4.14. Otras que el coordinador le asigne inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 12. DEL AUXILIAR ESTADISTICO-ADMINISTRATIVO

12.1.1. REQUISITOS

- 12.1.2. Cumplir con lo establecido para los Ayudantes de Cátedra I y II. Los Ayudantes de Cátedra II deben tener pensum cerrado. Los Ayudantes de Cátedra I deben contar con 3/5 partes de la carrera aprobada
- 12.1.3. Estar inscrito en el semestre precedente respectivo, en la Universidad de San Carlos.
- 12.1.4. Haber realizado auxiliaturas Ad Honorem o pagadas.
- 12.1.5. Estar libre de proceso disciplinario.
- 12.1.6. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratadas.
- 12.1.7. Participar en el concurso de oposición para obtener plaza, presentando la documentación requerida en la convocatoria a la plaza.

12.2. ATRIBUCIONES

- 12.2.1. Apoyar al Coordinador y Subcoordinador en todas las tareas inherentes al programa de asignaturas Inter ciclos, principalmente en la promoción, elaboración de horarios e inscripción de estudiantes clasificando y procesando la información respectiva.
- 12.2.2. Generar una base de datos ingresando en el sistema de computo los datos de las boletas de estudiantes inscritos y elaborar las listas de estudiantes por asignatura.
- 12.2.3. Elaborar el informe estadístico de inscripción.
- 12.2.4. Elaborar el cuadro estadístico final de rendimiento académico: asignaturas impartidas, estudiantes inscritos, aprobados, deserción y reprobados.
- 12.2.5. Otras que el coordinador le asigne inherentes a la naturaleza del cargo.

12.3. CONTRATACION Y SALARIO

- 12.3.1 El tiempo de contratación será como máximo por 6 horas diarias y el salario será al equivalente a un Ayudante de Cátedra II.

ARTÍCULO 13. DEL TESORERO

13.1 REQUISITOS

- 13.1.1. Preferentemente con el Título de Contador y Auditor Publico, colegiado activo, o en su defecto estudiante con Curriculum cerrado en la carrera de Contador Público y Auditor y con conocimientos de legislación fiscal
- 13.1.2. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratados.
- 13.1.3. Llenar solicitud y presentar currículum al Coordinador.
- 13.1.4. Estar libre de proceso disciplinario.
- 13.1.5. Experiencia laboral de 3 años como mínimo con reporte de evaluaciones o recomendaciones satisfactorias.

13.2. ATRIBUCIONES

- 13.2.1. Proporcionar la documentación al personal a contratar.
- 13.2.2. Elaborar nóminas y nombramientos del personal docente y administrativo.
- 13.2.3. Elaborar los contratos de trabajo.
- 13.2.4. Elaborar las actas de toma de posesión
- 13.2.5. Gestionar la certificación de disponibilidad de las partidas para emitir los nombramientos.
- 13.2.6. Retirar los cheques del departamento de caja y entrega de los mismos para el pago de salarios.
- 13.2.7. Revisar y liquidar nóminas.
- 13.2.8. Cotizar y elaborar las solicitudes de compra y órdenes de compra y pago de los insumos y equipo para el funcionamiento del programa.
- 13.2.9. Elaborar el cuadro de control de los recibos de ingresos por concepto de pago de inscripción de los estudiantes.
- 13.2.10. Elaborar el informe financiero.
- 13.2.11. Elaborar el reporte de ingresos y egresos
- 13.2.12. Cumplir con lo establecido en este reglamento, en lo atinente a su cargo.
- 13.2.13. Otras actividades que le asigne el coordinador que sean inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 14. AUXILIAR DE TESORERIA

14.1 REQUISITOS

- 14.1.1. Perito Contador, con conocimientos de computación y legislación fiscal.
- 14.1.2. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratados.
- 14.1.3. Llenar solicitud y presentar currículum al Coordinador.
- 14.1.4. Estar libre de proceso administrativo.
- 14.1.5. Experiencia laboral de 3 años como mínimo con reporte de evaluaciones o recomendaciones satisfactorias.

14.2 ATRIBUCIONES

- 14.2.1. Proporcionar la documentación al personal a contratar.
- 14.2.2. Auxiliar en la elaboración de nóminas y nombramientos del personal docente y administrativo.
- 14.2.3. Llenar los contratos de trabajo.
- 14.2.4. Llenar las actas de toma de posesión
- 14.2.5. Auxiliar en el pago de salarios.
- 14.2.6. Llenar las solicitudes de compra y órdenes de compra que le indique el Tesorero.
- 14.2.7. Elaborar el cuadro de control de los recibos de ingresos por concepto de pago de inscripción de los estudiantes.

- 14.2.8 Auxiliar en la elaboración del informe financiero.
- 14.2.9 Auxiliar en la elaboración del reporte de ingresos y egresos.
- 14.2.10 Cumplir con lo establecido en este reglamento, en lo atinente a su cargo.
- 14.2.11 Otras actividades que le asigne el tesorero que sean inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 15. OPERADOR DE CONTROL ACADEMICO

15.1. REQUISITOS

- 15.1.1. Título de bachiller en informática o similar.
- 15.1.2. De preferencia estudiante universitario de ingeniería en sistemas.
- 15.1.3. De preferencia laborar o haber laborado en Control Académico en alguna unidad de la USAC.
- 15.1.3. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratados.
- 15.1.4. Llenar solicitud y presentar currículum al Coordinador.
- 15.1.5. Estar libre de proceso disciplinario.
- 15.1.6. Experiencia laboral de 2 años como mínimo con reporte de evaluaciones o recomendaciones satisfactorias.

15.2. ATRIBUCIONES

- 15.2.1. Inscribir y asignar a los estudiantes, clasificando y procesando la información respectiva.
- 15.2.2. Generar una base de datos con la lista de estudiantes por asignatura para ingresarla en el sistema de cómputo de Control Académico.
- 15.2.3. Orientar a los docentes en el sistema de entrega de notas, acorde al reglamento de notas.
- 15.2.4. Recibir las notas en disquette del docente y facilitar que el docente las grabe en la computadora asignada para ello.
- 15.2.5. Ingresar las notas al sistema de Control Académico.
- 15.2.6. Elaborar el cuadro estadístico final de rendimiento académico: asignaturas impartidas, estudiantes inscritos, aprobados, deserción y reprobados.
- 15.2.7. Otras que el coordinador le asigne inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 16. DE LA SECRETARÍA

16.1. REQUISITOS

- 16.1.1. Secretaria Bilingüe, Secretaria Comercial u Oficinista y amplios conocimientos de computación.
- 16.1.2. Experiencia laboral mínima de 3 años, con evaluaciones o

recomendaciones satisfactorias.

- 16.1.3. Preferentemente haber laborado con anterioridad en la USAC
- 16.1.4. Llenar solicitud y presentar currículum al Coordinador.
- 16.1.5. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratadas.
- 16.1.6. Estar libre de proceso administrativo.

16.2. ATRIBUCIONES

- 16.2.1. Apoyar en las actividades administrativas y ejecutivas en lo relacionado con el desarrollo del programa.
- 16.2.2. Atender la recepción e información del programa.
- 16.2.3. Llevar toda la correspondencia del programa.
- 16.2.4. Hacer las notas que le indique el Coordinador y Sub Coordinador del programa.
- 16.2.5. Apoyar a los docentes en los aspectos secretariales que necesiten, solicitado por intermedio del Coordinador y Sub Coordinador.
- 16.2.6. Formar un archivo con la documentación del programa.
- 16.2.7. Elaborar certificaciones de cursos aprobados por los alumnos.
- 16.2.8. Elaborar los recibos de reintegro.
- 16.2.9. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, atinente a su cargo.
- 16.2.10. Otras actividades que el coordinador le asigne, inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 17 DEL AUXILIAR DE BIBLIOTECA

17.1. REQUISITOS

- 17.1.1. Titulo de bibliotecaria a nivel técnico y de preferencia con estudios a nivel de Licenciatura.
- 17.1.2. Experiencia laboral mínima de 3 años, con evaluaciones o recomendaciones satisfactorias.
- 17.1.3. Preferentemente laborar o haber laborado con anterioridad en la biblioteca de la Facultad de Arquitectura, USAC
- 17.1.4. Llenar solicitud y presentar currículum al coordinador.
- 17.1.5. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratadas.
- 17.1.6. Estar libre de proceso administrativo.

17.2. ATRIBUCIONES

- 17.2.1. Atender la consulta de libros y documentos en la Biblioteca.
- 17.2.2. Abrir y cerrar la Biblioteca en los horarios establecidos.
- 17.2.3. Ser responsable y proteger el acervo y bienes de la Biblioteca.
- 17.2.4. Llevar registro estadístico de las consultas diarias.
- 17.2.5. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, atinente a su cargo.
- 17.2.6. Otras actividades que el coordinador le asigne, inherentes a la naturaleza del cargo.
- 17.2.7. Hacer que se cumpla el normativo interno de Biblioteca.

ARTICULO 18. DEL ENCARGADO DE EQUIPO AUDIOVISUAL

18.1. REQUISITOS

- 18.1.1. Título de de bachiller en informática o similar.
- 18.1.2. De preferencia estudiante universitario de los últimos años en ingeniería en sistemas y/o haber laborado en la USAC.
- 18.1.3. Tener conocimiento de equipo multimedia, DVD, video grabadoras, retro proyector de acetatos y proyector de diapositivas; para poderlo instalar y desinstalar.
- 18.1.4. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratados.
- 18.1.5. Llenar solicitud y presentar currículum al coordinador.
- 18.1.6. Estar libre de proceso administrativo.
- 18.1.7. Experiencia laboral de 1 año como mínimo con reporte de evaluaciones o recomendaciones satisfactorias.

18.2. ATRIBUCIONES

- 18.2.1. Atender las solicitudes de equipo audiovisual. Sólo pueden solicitar equipo audiovisual los profesores o profesores auxiliares.
- 18.2.2. Instalar el equipo audiovisual en los salones donde lo soliciten con antelación. Los profesores que deseen que se les instale el equipo en el salón lo deben de solicitar con una semana de antelación.
- 18.2.3. Llevar registro de las solicitudes para hacer una programación semanal. El encargado llevará una programación de las solicitudes del equipo y procederá a llevarlo al salón e instalarlo, principalmente los proyectores multimedia, dándole todas las indicaciones de uso a los profesores.
- 18.2.4. Acudir a auxiliar a los profesores en los salones cuando lo llamen por algún problema en el uso de algún equipo.
- 18.2.5. Desinstalar el equipo en los salones y llevarlo a la bodega y/o recibir el equipo audiovisual de los profesores.
- 18.2.6. Abrir y cerrar la bodega de atención de equipo audiovisual en los horarios establecidos.
- 18.2.7. Ser responsable y proteger el equipo audiovisual que le sea asignado.
- 18.2.8. Reportar al Coordinador el equipo que se dañe por su uso normal, así como reportar a las personas que lo dañen por negligencia o mal uso.
- 18.2.9. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, atinente a su cargo.
- 18.2.10. Otras actividades que el coordinador le asigne, inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 19. DEL OPERADOR DEL EQUIPO DE REPRODUCCIÓN

19.1. REQUISITOS

- 19.1.1. Haber cursado como mínimo 6to grado de primaria.
- 19.1.2. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratadas.
- 19.1.3. Estar libres de procedimientos disciplinarios.
- 19.1.4. Llenar solicitud.
- 19.1.5. Tener un mínimo de 2 años de experiencia.

19.2. ATRIBUCIONES

- 19.2.1. Reproducir el material didáctico y de control administrativo que le sea solicitado por el personal académico y administrativo.
- 19.2.2. Ser responsable y proteger el equipo de reproducción que le sea asignado.
- 19.2.3. Llevar control de información reproducida, papel e insumos gastado. Llevar recuento de las fotocopias realizadas.
- 19.2.4. Entregar a los catedráticos el material reproducido solicitado, conforme está programado.
- 19.2.5. Otras que el Coordinador o Sub Coordinador le asignen inherentes a la naturaleza del cargo.

ARTICULO 20. DEL AUXILIAR DE SERVICIO

20.1 REQUISITOS

- 20.1.1. Haber cursado como mínimo 6to grado de primaria.
- 20.1.2. No tener compromisos laborales en los horarios y fechas contratadas.
- 20.1.3. Estar libres de procesos administrativos disciplinarios.
- 20.1.4. Llenar solicitud.

20.2 ATRIBUCIONES

- 20.2.1 Mantener limpias y ordenadas en todo momento las instalaciones utilizadas para impartir los cursos y oficinas administrativas, incluyendo barrer, trapear, sacudir muebles y equipo, limpiar vidrios, lámparas y pizarrones.
- 20.2.2. Cumplir con el normativo para limpieza, protección y mantenimiento del patrimonio de la Facultad. Dentro de ello cerrar los salones después de hacer la limpieza y reportar al Coordinador daños encontrados en los salones, mobiliario o equipo.
- 20.2.3. Otras que el Coordinador le asigne, inherentes a la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VI

REGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 21

- 21.1. El régimen del programa de asignaturas interciclos es en plan auto financiable. Las asignaturas serán financiadas totalmente por los estudiantes inscritos en el mismo. Su costo se calcula con base a los gastos de funcionamiento que incluyen:
 - a) Salarios del personal docente y sus respectivas prestaciones.
 - b) Salarios del personal administrativo y de servicio con sus respectivas prestaciones.
 - c) Compra de material y equipo.
- 21.2. Los fondos obtenidos en concepto de cuotas de inscripción y participación son privativos de la Facultad, para cumplir con lo establecido en el presente reglamento. El 100% de lo recaudado en el programa de asignaturas Inter ciclos, se queda en la Unidad Académica.

- 21.3. Se establece una cuota de inscripción y una cuota base por cada asignatura que se asigne el estudiante.
- 21.4. Cuando en alguna de las asignaturas no se inscriba el número de estudiantes suficientes para que el pago de la cuota base lo haga autofinanciable, los estudiantes inscritos deberán de cubrir el monto complementario para impartirla, previo a la aprobación de la asignatura por el Coordinador.
- 21.5. Las cuotas, tanto de la inscripción como de las asignaturas, serán determinadas por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, previo dictamen de la Dirección General Financiera.
- 21.6. Las asignaturas con laboratorio o prácticas de tres horas, se les fija media cuota adicional (50% mas) (una hora más) de la cuota base de una asignatura teórica de dos horas. La asignatura de 4 horas se le incrementa el doble de la cuota base de la asignatura de 2 horas.
- 21.7. A los estudiantes de otras Facultades de la USAC se les cobrará el doble (100% adicional) de las cuotas fijadas por asignatura para los estudiantes de la Facultad de Arquitectura.
- 21.8. A los estudiantes de otras Universidades se les cobrará cinco veces más (500%) la cuota fijada por asignatura para los estudiantes de la Facultad de Arquitectura.
- 21.6. La cuota de inscripción y por cada asignatura puede ser revisado y modificado anualmente por Junta Directiva, a propuesta del Coordinador, tomando en consideración la actualización de los salarios acorde a la inflación, buscando el punto de equilibrio de los aspectos enumerados en las literales a, b, c, inciso 21.1 de este artículo.
- 21.7. El salario del personal es aprobado por la Junta Directiva y puede ser actualizado anualmente acorde a la inflación, en base a propuestas presentadas por el Coordinador.

ARTÍCULO 22. DEVOLUCIONES

Se autoriza la devolución de cuotas en los siguientes casos:

- 22.1. Cuando por alguna razón no se impartiera una asignatura ya programada.
- 22.2. Por razones de fuerza mayor, que no le permita al estudiante asistir y que se haya hecho del conocimiento del Coordinador en un plazo no mayor de 5 días hábiles de haberse iniciado la actividad docente
- 22.3. Cuando exista traslape de horarios, por modificación del mismo por la Coordinación.
- 22.4. La devolución de cuotas se hará previa solicitud del interesado a la coordinación.
- 22.5. El plazo máximo para reclamar el reintegro, en los casos debidamente justificados y contemplados en este reglamento, es de quince días a partir de la fecha de inicio del programa de asignaturas Inter. ciclos.
- 22.6. De no efectuarse la solicitud de reintegro en tiempo, pasará a formar parte del fondo común del programa.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.

- 23.1. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.
- 23.2. Los aspectos académicos deberán complementarse con los normativos de los pensa, los instructivos de cada asignatura y el instructivo de este reglamento.
- 23.3. El presente reglamento deroga los anteriores REGLAMENTOS DE LA ESCUELA DE VACACIONES de la Facultad de Arquitectura.

VIGENCIA**Artículo 24.**

El presente Reglamento entra en vigor a partir de la presente fecha en que fue aprobado por el Consejo Superior Universitario.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES:**12.1 Del Señor Rector.**

1. Sobre la solicitud de la Asociación de Estudiantes de Agronomía "Robin García" para que en el tradicional rodeo de bienvenida a los estudiantes de primer ingreso se les autorice el consumo y venta de cerveza, para lo cual se comprometen en resguardar el orden y finalizar la actividad a las 18:00 horas. En tal sentido informa que para no contravenir la disposición del Consejo Superior sobre el consumo de bebidas alcohólicas en los recintos universitarios, a través de Rectoría se les dará una ayuda económica.
2. Sobre la donación que por \$300,000 dólares hizo el Gobierno de Japón al Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, misma que fue entregada en equipo electrónico por el Señor Embajador el día de ayer y en la que estuvo presente como Representante Legal de la Universidad.
3. Sobre la petición emanada de la Asamblea General de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería celebrada el 17 de febrero de 2005 y en la que asistió por invitación de la Directiva de la Asociación de Estudiantes de esa Facultad, por lo que el Acta Notarial la presenta para consideración del Consejo Superior.

12.2 Del Decano de la Facultad de Arquitectura.

El Arquitecto Carlos Valladares Cerezo, informa que el Congreso de la República aprobó la propuesta de modificación a la Ley de Protección de Antigua Guatemala, a iniciativa de dos diputados, con lo que se dejó de considerar el

trabajo de propuesta de Ley que venía haciendo una Comisión Adhoc a instancias del Ministerio de Cultura y Deportes; y se deja fuera en el Consejo Directivo a la representación de la Universidad de San Carlos a través de la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Humanidades. Al respecto se recomienda requerir al Presidente de la república que vete dicha Ley para lo cual se solicitará audiencia.

12.3 Del Represente de los Profesores de la Facultad de Agronomía.

El Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez, informa que derivado del último Congreso en el Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA-, se planteó la conformación de una Comisión para el Proyecto de Seguridad Alimentaria que coordina el INCAP, por lo que solicita información sobre el particular. Al respecto el Señor Rector indica que por Acuerdo de Rectoría se conformará la referida Comisión, solicitándole al Ing. Agr. Rodríguez participar en la misma.

12.4 Del Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería.

El Ingeniero Murphy Olimpo Paíz Recinos, informa sobre la resolución de Junta Directiva de su Facultad contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 05-2005 de la sesión celebrada el 22 de febrero 2005, en la que se autoriza al Decano en Funciones trasladadas a este Órgano de Dirección para conocimiento y resolución copia del Acta acordada en Asamblea General de Estudiantes de Ingeniería en la que participó el Señor Rector y el Señor Decano. En tal sentido solicita que como punto de agenda se incluya la solicitud para que el Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad, no entra en vigencia en esa Facultad. Al respecto el Consejo Superior no aprobó lo solicitado por el Ing. Paíz Recinos, por lo que pide dejar constancia de lo siguiente: “Señor Secretario, sírvase redactar el presente oficio como parte del informe en la sesión de fecha 24 de febrero, hago constar señores Miembros del Consejo Superior Universitario, mi obligación como Representante de la Facultad de Ingeniería y ante todo como Miembro de la Facultad trasladar ante es seno lo acordado en Asamblea de Estudiantes de Ingeniería de fecha 17 de Febrero del 2005, y por lo encomendado por Junta Directiva en sesión celebrada el día martes 23 de febrero del 2005 en Punto 6.4 del Acta No. 05-2005 la “solicitud de revisión al Reglamento de Evaluación del Estudiante de la USAC”, la cual no fue aceptada por los miembros del Consejo Superior Universitario presentes. “ Quiero

hacer constar que dicha resolución será trasladada a la Asamblea de Estudiantes de Ingeniería programada para el día jueves 24 de febrero del presente año, a las 16 horas en el Auditorium de Ingeniería. Al mismo tiempo me permito recordarle al Señor Rector el compromiso firmado en Asamblea anterior, reiterándole invitación para hacerse presente en dicha Asamblea. De igual forma en sesión de Junta Directiva del 23 de febrero del 2005 en Punto 6.5 del Acta No. 05-2005, traslado a este seno la solicitud de autorización para que la Facultad de Ingeniería administre el área de parqueo mientras se solucionan los problemas que han surgido en el presente semestre” Solicitud que al momento de presentar este informe no se cuenta con resolución respectiva. “ Atentamente: Ing. Murphy Paíz.

12.6 De la Secretaría

1. Copia Oficio s/ref, de fecha 11 de enero de 2005, de la Junta Electoral Universitaria, JEU, dirigido al Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, para informar sobre la elección, del Representante de los graduados ante el Consejo Directivo de ese Centro Universitario, indicando que la misma no se ha llevado a cabo por presentar algunas dudas, por lo que solicitan la presencia en el seno de esa Junta Electoral del Licenciado LUIS FRANCO, Presidente de ese Consejo.
2. Copia de Oficio Ref. DIR-005-2005, de fecha 24 de enero de 2005, enviado al Doctor Víctor Manuel Calderón, Coordinador del Centro Universitario de Nor-Occidente, CUNOROC, por el Director Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, Director, con relación al funcionamiento del Comité Pro-Desarrollo del CUNOROC..
3. Copia de oficio Ref. DIR-006-2005, de fecha 24 de enero de 2005, enviado a los señores del Comité Pro-Desarrollo CUNOROC, por el Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, Director del Centro Universitario de Nor-Occidente, con relación al funcionamiento de dicho Comité.
4. Copia de Oficio s/Ref., de fecha 20 de enero de 2005, enviado a la Dirección General de Docencia, DIGED, con relación a la autorización de la renovación de licencia sin goce de sueldo para del Licenciado JUAN ALBERTO MARTINEZ FIGUEROA, del 01 de enero al 30 de junio de 2005.
5. Copia de Acuerdo No.03-2005, por el que la Dirección General de Administración, DIGA, acuerda aceptar la donación de 204 ejemplares de material bibliográfico, por valor de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS, con destino a la Biblioteca Central.
6. Oficio s/ref., de fecha 27 de enero de 2005, enviado al Consejo Superior Universitario, por el señor Jesús González, Representante Legal y Presidente de la Asociación Civil, Preadquisición y Regulación de la Tenencia y Posesión de Tierra, en relación a la denuncia de que existen funcionarios que ejercen trabajos diferentes a medio tiempo en dos entidades diferentes, cobrando su salario completo; indicando que el Profesional que ostenta el cargo de Director General del Centro Universitario de El Petén, CUDEP, con sede en Santa Elena, ejerce dichas funciones en horas de la tarde, por lo que le surge la duda, ya que esta persona además de su cargo como Director ejerce el cargo de Coordinador Técnico del área urbana en la UTJ/Catastro, en horas del medio día.

7. Copia de oficio JD-CH-935/2004, de fecha 27 de enero de 2005, enviado al Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, DAP, por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, con relación a la Prórroga de Nombramientos de Profesores Interinos para la FASE I, de dicha unidad académica.
8. Copia de Oficio Ref. JD-CH-934/2004, enviado al Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, DAP, con relación a la Prórroga de Nombramientos de Profesores Interinos para OPCA y UNADE, de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Copia de Oficio JD-CH-936/2004, de fecha 27 de enero de 2005, enviado al Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, DAP, en relación con la Prórroga de Nombramientos de Profesores Interinos para FASE II de la Facultad de Ciencias Médicas.
10. Copia de oficio s/ref, de fecha 01 de febrero de 2005, presentado al Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la solicitud planteada por los padres de familia y estudiantes aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, que se refiere a la inscripción de los estudiantes que han llenado todos los requisitos a excepción de haber sustentado la Prueba de Habilidad de Lectura.
11. Copia de Oficio s/ref., de fecha 01 de febrero de 2005, enviado a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por los Miembros de la Comisión de Primer Ingreso de dicha unidad académica, con relación a las actividades realizadas con los estudiantes de primer ingreso.
12. Oficio Ref. DIGED-042-2005, de fecha 02 de febrero de 2005, enviado al Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a las Pruebas Específicas de Habilidad de Lectura, para todos los estudiantes aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas.
13. Oficio s/ref, de fecha 01 de febrero de 2005, por el que la Comisión de Primer Ingreso, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, amplían informe con respecto a la distribución del total de alumnos de nuevo ingreso y remitentes, por jornada.
14. Copia de Oficio Ref. F.176.02.2005, de fecha 04 de febrero de 2005, enviado a la Dirección General de Administración, DIGA por la Licenciada Jannette Sandoval de Cardona, Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con relación a la situación de los parqueos ubicados dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
15. Copia de Oficio Ref. J.D.002/2005, de fecha 21 de enero de 2005, enviado a la Comisión Reguladora y de Transición del Centro de Aprendizaje de Lenguas a Escuela de Ciencias Lingüísticas, por el que manifiestan su inconformidad y no aceptación de la medida de pagar por el uso del parqueo.
16. Copia de oficio Ref. CIZA-01-2005, de fecha 07 de febrero de 2005, enviado al Licenciado Eduardo Salazar Pérez, Secretario del Consejo Directivo, del Centro Universitario del Sur-Oriente, CUNSORORI, por el Licenciado Elfego Oswaldo Alarcón López, Profesor Titular VI, de la Carrera de Licenciatura en Zootecnia, con relación a su inconformidad por el mecanismo utilizado en la contratación del personal docente interino de la carrera mencionada.
17. Copia de Oficio s/ref., de fecha 07 de febrero de 2005, por el que la Junta Directiva del Claustro de Docentes del Centro Universitario de Sur-Oriente,

- CUNSORORI, denuncia problemas suscitados en dicho centro universitario, específicamente con la presencia del Licenciado Cruz Alberto Botto.
18. Oficio s/ref., de fecha 20 de enero de 2005, enviado a la Licenciada Sara Barrios, Directora Interina, del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI, en relación al caso del señor LEONEL CANTOR, conductor del programa televisivo "EL CUNSORORI CUENTA LO QUE HACE"
 19. Copia de Oficio JD-CH-056/2005, de fecha 08 de febrero de 2005, enviado a la División de Bienestar Estudiantil, con la transcripción del Punto UNICO, incisos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, del Acta 02-2005, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 07 de febrero de 2005, con relación a la resolución del Comité de Acompañamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación SUN-USAC-DIGED 029-2005, que se refiere a la realización de otra Prueba de Habilidad de Lectura para aspirantes a ingresar a dicha unidad académica.
 20. Copia de Oficio s/ref., de fecha 08 de febrero de 2005, enviado al Licenciado William García, Director General Financiero, por el Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, ExDecano de la Facultad de Ciencias Económicas, en relación con el reintegro de la suma de Q.7,600.00, en las cajas de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitado por la Contraloría; indicando que al respecto, dirigió un Oficio a la Contraloría General de Cuentas, el 29 de mayo de 2003, manifestando su inconformidad por dicho cargo y que hasta la fecha desconoce los argumentos legales que tuvo el Contralor que emitió el Dictamen, solicitando que de inmediato se ordenara a la USAC dejar sin efecto el asunto en referencia, por considerarlo a todas luces, arbitrario e impropio, y hasta la fecha no ha recibido respuesta.
 21. Copia de Oficio s/r, de fecha 14 de febrero de 2005, dirigido a la Dirección General de Docencia, DIGED, por las Madres de Familia de Estudiantes Aspirantes a ingresar a la Facultad de Ciencias Médicas, con relación a la solicitud de inscripción de sus hijos en la Carrera de Médico y Cirujano en dicha unidad académica, indicando que el único interlocutor es el Doctor Mynor René Córdón.

DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

- 13.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Landelino Franco, Doctora Ana Margarita Rodas (que se retira a las 11:15 horas al hcaerse presente el Decano de su Facultad), Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Doctor Eduardo Abril Gálvez, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, Doctor Yeri Véliz, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, Doctor Guillermo Escobar López, Licenciado José María Galindo Soto, Ingeniero Agrónomo Maynor Raúl Otoy Rosales, Licenciado Carlos René Sierra

Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz, Doctor Edgar Axel Oliva González, Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, Doctor Axel Popol Oliva, Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Doctor Leonidas Ávila Palma, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, Señor Wener Armando Ochoa Orozco, Señor Jean Paul Rivera Bustamante, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

13.2 Luego llegan: (09:25) Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Doctor René Arturo Villegas Lara, Señor Fernando José Castillo Cabrera; (09:30) Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada; (09:50) Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, (10:00) Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Señora Ingrid Odette Lee Villela, Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, Señor William Bosbelí Delgado González, (10:15) Ingeniero Odelin Enrique López Recinos.; (11:15) Doctor Carlos Alberto Alvarado Dúmas, Estudiante Estuardo Castañeda Bernal.

13.3 Que el Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales propuso que en la presente sesión se aprobará la sanción de titularidad de profesores que ganaron concurso de oposición, dado que el Recurso de Apelación que detenía dicha sanción se resolvió el día de hoy. Al respecto el Secretario General informa que la petición del expediente de merito debe de emanar de la Junta Directiva como consecuencia de la notificación del Recurso de Apelación y posterior nombramiento de los profesores a indefinido.

13.4 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio.

DOY FE.

/bettina